

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 009-2026

A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA Y UN MINUTOS  
DEL 16 DE FEBRERO DEL 2026

SAN JOSÉ, COSTA RICA

Inicia la sesión extraordinaria cero cero nueve del año dos mil veintiséis, a las catorce horas y treinta y un minutos del dieciséis de febrero del dos mil veintiséis. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la *“Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública”*, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Carlos Watson Carazo, quien preside, Federico Chacón Loaiza y Cinthya Arias Leitón, Miembros Propietarios. Los señores Miembros se encuentran desde sus casas de habitación. Asiste el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo. -----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

## **ARTÍCULO 1**

### **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. -----

## AGENDA

- 1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 2. PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**
  - 2.1 *Atención de procedimiento administrativo disciplinario y nombramiento del órgano director. -----*
  - 2.2 *Propuesta de acuerdo para la participación de funcionarios de la SUTEL en la IX Asamblea del COM/CITEL, que se llevará a cabo del 16 al 19 de marzo del 2026 en el Centro de Convenciones en San José, Costa Rica. -----*
- 3. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**
  - 3.1 *Solicitud de visto bueno de recomendación de adjudicación Licitación Mayor 2025LY-000001-0045800001 "Proveer servicios de Internet de alta velocidad y despliegue de red interna inalámbrica en centros educativos bajo la modalidad según demanda".-----*
- 4. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS**
  - 4.1 *Informe técnico jurídico sobre la solicitud de la primera prórroga de Título Habilitante presentada por la empresa FIBER TO THE HOME FTTH, S. A. -----*

### **ACUERDO 001-009-2026**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria. -----

## **ARTÍCULO 2**

### **PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

- 2.1. Atención de procedimiento administrativo disciplinario y nombramiento del órgano director.**

*Asunto de carácter confidencial, por tratarse del informe emitido por la Unidad Jurídica para la apertura de un procedimiento administrativo ordinario y la designación del respectivo órgano director, el cual debe ser conocido exclusivamente por los señores Miembros del Consejo. -----*

*El acceso a esta información, por ser de carácter confidencial, se excluye de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422) y el artículo 274 de la Ley General de la Administración Pública, No 6227. -----*

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

**ACUERDO 002-009-2026**

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

**2.2. Propuesta de acuerdo para la participación de funcionarios de la SUTEL en la IX Asamblea del COM/Citel, que se llevará a cabo del 16 al 19 de marzo de 2026 en el Centro de Convenciones en San José, Costa Rica.**

**Ingres a sesión la funcionaria Ivannia Morales Chaves, para el conocimiento de este asunto.**

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo la propuesta de acuerdo para la participación de funcionarios de SUTEL en la IX Asamblea del COM/Citel, que se llevará a cabo del 16 al 19 de marzo de 2026, en el Centro de Convenciones de San José, Costa Rica. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

*“Carlos Watson: Don Luis, el siguiente tema serían las propuestas de la Dirección General de FONATEL, podríamos llamar a Adrián. -----*

*Luis Cascante: Permítame. No, perdón don Carlos, está antes lo de COM/Citel. Voy a llamar a Ivannia. -----*

*Carlos Watson: Buenas tardes, doña Ivannia, damos la bienvenida Ivannia. Vamos con el tema 2.2 propuesta de acuerdo para participación de funcionarios de la SUTEL en la Asamblea COM/Citel. Adelante doña Ivannia. -----*

*Ivannia Morales: Sí señor. Don Carlos, solo para corroborar, estábamos Deryhan, Josué, bueno, Daniel Castro, Nicole, y me dijo don Adrián que él y Hanny se habían incorporado, ¿estamos correctos? -----*

*Carlos Watson: Sí, por supuesto, claro. -----*

*Ivannia Morales: Listo. Como ustedes recordarán, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene como misión facilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de telecomunicaciones TIC en la región. -----*

*Está compuesta por varias estructuras, entre ellas la Asamblea de la CITEL, el Comité Directivo Permanente COM/Citel, el Comité Consultivo Permanente 1 y el Comité Consultivo Permanente 2. La SUTEL precisamente da seguimiento al CCP 1, al CCP 2 y también al COM/Citel. -----*

*En ese sentido, del 16 al 19 de marzo del 2026 se va a realizar la Novena Asamblea del COM/Citel en San José, Costa Rica. -----*

*En esta fecha, prácticamente el 16 de marzo, se va a efectuar el foro Citel 2030, Diálogos de alto nivel sobre el futuro digital, ambos eventos se llevarán a cabo en el Centro de Convenciones de Costa Rica, que está ubicado en la autopista General Cañas. -----*

*El objetivo de la novena Asamblea del COM/Citel es definir y acordar orientaciones estratégicas comunes para el desarrollo de las telecomunicaciones y las TIC en las Américas, mediante la coordinación de políticas, planes de trabajo y cooperación regional entre los estados miembros. -----*

*Es importante recordar que el seguimiento que se le da al COM/Citel es efectuado por la funcionaria Nicole Quesada Chinchilla, en la Dirección General de Calidad y para efecto de esta asamblea, se considera que para darle un mayor acompañamiento al MICITT, sería importante la participación de funcionarios del CCP 1 y también del CCP 2. -----*

*El registro está totalmente habilitado y disponible en un enlace que estará hasta el próximo 11 de marzo y que se considera relevante la participación en esta asamblea, porque evidencia un compromiso institucional con el cumplimiento de los lineamientos, acuerdos y acciones derivados de dicho grupo de trabajo. -----*

*Por tanto, se plantea al Consejo Directivo lo siguiente: autorizar la participación de los funcionarios que se citarán a continuación, en la novena Asamblea del COM/Citel, que se realizará del 16 al 19 de marzo en el Centro de Convenciones. -----*

*Serían la funcionaria Nicole Quesada Chinchilla y Daniel Castro González, de la Dirección General de Calidad, la señora Hanny Rodríguez Sánchez y don Adrián Mazón Villegas, de la Dirección General de FONATEL y el señor Josué Carballo Hernández y la señora Deryhan Muñoz Barquero de la Dirección General de Mercados. -----*

*También se le solicita o se instruye a los funcionarios autorizados para que procedan a registrarse en el enlace que está habilitado para tal efecto y comunicar este acuerdo al MICIT y también a la CITELE, así como los funcionarios autorizados. -----*

*Eso sería muchas gracias. -----*

**Carlos Watson:** *Doña Ivannia, podría proyectar el acuerdo, por un asunto de Auditoría lo piden. -----*

**Ivannia Morales:** *Sí, señor. Ya se lo proyecto. -----*

**Carlos Watson:** *Una consulta, ¿ellos deberían de presentar el informe que generalmente se presenta o en este caso no es necesario? -----*

**Ivannia Morales:** *Bueno, en este caso esta es una participación en que se podría solicitar que hagan un informe, perfectamente se podría incluir, si ustedes lo tienen a bien. -----*

**Carlos Watson:** *No, la pregunta es si debemos o no debemos, esa era la pregunta. -----*

**Ivannia Morales:** *En la asamblea del COM/Citel no se puso por ser local, pero sí podría incluirse, porque se hace sobre todo cuando hay representación fuera del país, pero no habría ningún impedimento de que se haga a nivel local, como para que se lleve la trazabilidad. Si usted gusta lo podemos incluir. -----*

**Cinthy Arias:** *En esa línea iba a comentar, me parece muy atinado lo que señalaba don Carlos, porque si fuera afuera del país, o sea, COM/Citel, se puede reunir, o en esta ocasión es en Costa Rica, más bien, pero usualmente sería afuera, entonces sí calzaría por ser una*

*representación internacional, solo que en este caso se da en el país, entonces me parece que sería bueno el informe para que sea, por parejo el tema. -----*

*Y después, ¿verdad que en los CCP1 y CCP2 había más gente involucrada?, pero me imagino que es demasiado invitar a todos, o que asistan todos, no sería importante, pero sí es una representación grande, ¿verdad? lo que está establecido, creo que estaba, ese era en el que se turnaban. -----*

**Ivannia Morales:** *Sí señora, el CCP1 tiene una delegación amplia porque está contemplado funcionarios, si no mal recuerdo, funcionarios de la Dirección General de Calidad, la Dirección General de FONATEL y la Dirección General de Mercados. -----*

*El CCP2, como está dirigido a radiocomunicaciones, particularmente lo que es gestión del espectro, sí está representada por funcionarios de la Dirección General de Calidad, pero de la Dirección de Espectro. -----*

*Entonces lo que se hizo más bien fue que fueran como compactar más la delegación, porque eran muchos. -----*

**Carlos Watson:** *Y ampliarla con FONATEL, me parece que antes no había participado. --*

**Ivannia Morales:** *Pero Hanny y Adrián Mazón sí son parte del CCP1, don Carlos. -----*

**Carlos Watson:** *Sí, perfecto, excelente. -----*

**Ivannia Morales:** *Entonces, si ustedes lo tienen a bien, le incorporo el aspecto de hacer el informe para que también ellos lo presenten, si no se incluyó porque como siempre se hacen con representación afuera, pero como este es local, entonces quedó como un evento local, pero no habría ningún problema en solicitarles a los funcionarios. ¿Les parece así?-----*

**Carlos Watson:** *Si es la norma que nosotros realizamos con los eventos locales, o ¿cuál sería la norma más bien? -----*

**Ivannia Morales:** Es que usualmente lo hacemos con los eventos internacionales, que son los que salen del país. Este sí tiene una connotación, a ver, sí es internacional, pero se está haciendo local, entonces por eso no se incluyó, pero yo no creo que haya ningún inconveniente, porque creo que a doña Nicole Quesada, que inclusive es la que le da seguimiento, le quedaría la trazabilidad para continuarle el pulso. -----

Además, hay una gran ventaja que quería comentarles en esto, doña Nicole Quesada hasta el año pasado le dio seguimiento de forma individual al COM/Citel, al ampliarse la delegación y darse la participación CCP1, CCP 2, pues el conocimiento desde otras ópticas y con otros ojos es mayor. -----

**Carlos Watson:** Claro, perfecto. Agreguemos esa línea. -----

**Ivannia Morales:** De acuerdo. Con mucho gusto le agrego eso y se los paso. -----

**Carlos Watson:** ¿Necesitaría este acuerdo en firme? -----

**Ivannia Morales:** Por favor, porque necesitan registrarse los funcionarios de inmediato y ya el MICITT me está presionando de que le envíe el documento, el acuerdo. -----

**Carlos Watson:** Perfecto. Entonces, si no tenemos más comentarios, don Federico, doña Cinthya, lo sometemos a votación. 3 votos a favor y les agradezco la firmeza. En firme. ---

**Federico Chacón:** En firme. -----

**Cinthya Arias:** En firme. -----

**Cinthya Arias:** Ivannia, perdón, me quedó una duda. Por ser local y de alto nivel, ¿no pedían la participación de nadie del Consejo? -----

**Ivannia Morales:** Sí, que dicha que me indican eso, porque inicialmente, bueno, cuando nos habían pedido el famoso cóctel, sí pedían, estaba establecida la participación. Sin embargo, le escribí a Rafael, el muchacho de relaciones internacionales y no me ha

*brindado respuesta, entonces ahora le voy a volver a escribir un WhatsApp a ver si me atiende y me da una respuesta y apenas él me comuniqué algo, yo les estoy enviando el mensaje para ver, por lo menos y aunque sea la figura del Presidente que esté, porque es extraño que no hayan comunicado qué participación vamos a tener. -----*

*Cinthy Arias: Sí de acuerdo, sí, porque luego nos esperan y no llegamos y también eso no se ve bien. Gracias. -----*

*Carlos Watson: Bien, perfecto. -----*

*Ivannia Morales: De acuerdo, perfecto".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la propuesta conocida y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

## **ACUERDO 003-009-2026**

### **CONSIDERANDO:**

- I. La Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene como misión facilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de telecomunicaciones/TIC interoperables, innovadoras y fiables en las Américas, bajo principios de universalidad, equidad y asequibilidad.-----
- II. Que la estructura de la CITEL para el período 2022-2026 es:-----
  - Asamblea de la CITEL-----
  - Comité Directivo Permanente (COM/CITEL)-----

- Comité Consultivo Permanente I (CCP.I): Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)-----
  - Comité Consultivo Permanente II (CCP.II): Radiocomunicaciones-----
  - Secretaría de la CITELEL -----
- III. Que la Sutel da seguimiento expreso a las labores que se desarrollan particularmente en el CCPI, CCPII y el COM-CITELEL, para lo cual además coordina en lo correspondiente con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITTELEL).-----
- IV. Que del 16 al 19 de marzo de 2026 se realizará la IX Asamblea del COM/CITELEL en San José, Costa Rica. Asimismo, el 16 de marzo de 2026 se efectuará el Foro *CITELEL 2030: Diálogos de alto nivel sobre el futuro digital*. Ambos eventos se llevarán a cabo en el Centro de Convenciones de Costa Rica, ubicado en la autopista General Cañas.
- V. Que el objetivo de la IX Asamblea del COM/CITELEL es definir y acordar orientaciones estratégicas comunes para el desarrollo de las telecomunicaciones y las TIC en las Américas, mediante la coordinación de políticas, planes de trabajo y cooperación regional entre los Estados miembros. -----
- VI. Que el seguimiento a los temas del COM/CITELEL es efectuado por la funcionaria Nicole Quesada Chinchilla de la Dirección General de Calidad. -----
- VII. Que a efecto de dar un mayor acompañamiento al MICITTELEL y a las labores del COM/CITELEL se considera oportuna que esta ocasión participen en la IX Asamblea del COM/CITELEL algunos de los funcionarios que dan atención al CCPI y al CCPII de la CITELEL. -----
- VIII. Que el registro de los participantes en la IX Asamblea del COM/CITELEL debe realizarse a más tardar el 11 de marzo de 2026 en el siguiente enlace <https://www.oas.org/CITELELevents/es/Events/View/1701> -----

- IX. Que, se considera de relevancia la participación de la Sutel en la IX Asamblea del COM/CITEL por cuanto evidencia un compromiso institucional con el cumplimiento de los lineamientos, acuerdos y acciones derivados de dicho grupo de trabajo, así como como para fortalecer la coordinación técnica, el aseguramiento de la calidad regulatoria y la adecuada implementación de políticas y decisiones estratégicas en el ámbito de las telecomunicaciones. -----

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

1. AUTORIZAR la participación de los siguientes funcionarios de la Sutel en la IX Asamblea del COM/CITEL, que se llevará a cabo del 16 al 19 de marzo de 2026 en el Centro de Convenciones en San José, Costa Rica: -----

Funcionario	Área	Correo
Nicole Quesada Chinchilla	Dirección General de Calidad	<a href="mailto:nicole.quesada@sutel.go.cr">nicole.quesada@sutel.go.cr</a>
Daniel Castro González	Dirección General de Calidad	<a href="mailto:daniel.castro@sutel.go.cr">daniel.castro@sutel.go.cr</a>
Hanny Rodríguez Sánchez	Dirección General del Fonatel	<a href="mailto:hanny.rodriguez@sutel.go.cr">hanny.rodriguez@sutel.go.cr</a>
Adrián Mazón Villegas	Dirección General del Fonatel	<a href="mailto:adrian.mazon@sutel.go.cr">adrian.mazon@sutel.go.cr</a>
Josué Carballo Hernández	Dirección General de Mercados	<a href="mailto:josue.carballo@sutel.go.cr">josue.carballo@sutel.go.cr</a>
Deryhan Muñoz Barquero	Dirección General de Mercados	<a href="mailto:laura.molina@sutel.go.cr">laura.molina@sutel.go.cr</a>

2. INSTRUIR a los funcionarios autorizados para que procedan a registrarse en el enlace habilitado para tal efecto. -----
3. INSTRUIR a los funcionarios autorizados para que presenten el respectivo informe de participación en la actividad citada a la Unidad de Recursos Humanos. -----
4. REMITIR el presente acuerdo al MICITT, a la CITELE y a los funcionarios autorizados.

**ACUERDO FIRME****NOTIFIQUESE****ARTÍCULO 3****PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

**3.1. *Solicitud de visto bueno de recomendación de adjudicación Licitación Mayor 2025LY-000001-0045800001 “Proveer servicios de Internet de alta velocidad y despliegue de red interna inalámbrica en centros educativos bajo la modalidad según demanda”.***

***Ingresan a sesión los señores Adrián Mazón Villegas y Francisco Rojas Giralt, para el conocimiento de este tema.***

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de FONATEL mediante el oficio 01200-SUTEL-DGF-2026, del 10 de febrero del 2026, para atender la *solicitud de visto bueno de recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000001-0045800001, “Proveer servicios de Internet de alta velocidad y despliegue de red interna inalámbrica en centros educativos bajo la modalidad según demanda”.* -----

De inmediato la exposición del tema. -----

***“Carlos Watson: Seguidamente vamos con la propuesta de la Dirección General de FONATEL.*** -----

*El punto por analizar sería el 3.1, solicitud de visto bueno de recomendación de adjudicación de la Licitación mayor 2025, LY14580001, proveer servicios de Internet de alta velocidad y despliegue de red interna inalámbrica en centros educativos. Adelante, don Adrián. -----*

***Adrián Mazón:** Sí, es la recomendación de adjudicación del proyecto de la Red Educativa, mostramos una presentación y ahora vemos también los documentos en que acompañan en el tema. -----*

*Bueno, tenemos la base de lo que está en el PNDT. El PNDT se publicó en diciembre, pero bien conocemos el plan de acción que esta meta estuvo hasta prácticamente 2025 y después fue modificado en 2025, ya con la contratación abierta, esto es lo que indica 90% de avance en la ejecución de la Red Educativa, esa es la meta del 2027 y estaba publicado ya en la página del MICITT. -----*

*El proyecto de la Red Educativa nació en el PNDT anterior 2015-2021, bajo ese PNDT tuvimos un avance de 682 centros, con conectividad inalámbrica de campus en todo el centro, monitoreo remoto, filtrado de contenidos y las velocidades que escalan de acuerdo con la cantidad de estudiantes. -----*

*Con el nuevo PNDT tuvimos que hacer un nuevo plan de acción con el MEP y finalmente, se definieron 1.450 escuelas para ser atendidas por FONATEL. -----*

*En el mapa que tienen en pantalla, los puntos amarillo claro son las escuelas que estaríamos conectando ahora y el amarillo oscuro las que ya tenemos conectadas, como ven, más que todo es en la ruralidad. -----*

*Es importante mencionar, es un poco más, son el 53% de los centros educativos del país, pero es más o menos el 25% de los estudiantes lo que hace, lo que permite es la dimensión de los centros, son en su mayoría centros pequeños rurales los que nos tocaría conectar.*

*El concurso se dividió en 22 líneas, son 22 líneas independientes, es un subsidio por 5 años a todos estos centros, para tener la conectividad que les que recién mencioné, tiene la línea que se adjudicaba entera, no hay ofertas parciales por las líneas, un plazo de 240 días hábiles y un presupuesto total de 119.350.000 dólares, así salió el concurso que se publicó el 13 de marzo.-----*

*Tuvimos que hacer esa modificación cuando el MEP nos pidió de camino cambiar la lista, abrimos ofertas el 12 de septiembre y se seguía posterior al 12 de septiembre una etapa de admisibilidad, porque el concurso contemplaba una etapa de mejora de ofertas y a esa mejora de ofertas pasaban los operadores que hubieran cumplido con los requisitos de admisibilidad.-----*

*Esa apertura de oferta se fijó para el 02 de diciembre recién pasado; habíamos recibido en la etapa inicial 75 ofertas de nuevos oferentes en las 22 líneas, los oferentes fueron un consorcio dice PC Central, Claro, Coopeguanacaste, Coopesantos, Itelum, Liberty, Millicom, Telecable y UFINET.-----*

*Dos de estas ofertas no pudieron pasar a la siguiente etapa de mejora de precios, una fue la del Consorcio, porque en las aclaraciones cambió el precio de su oferta y eso no es permitido por la normativa y Liberty, que no respondió del todo la subsanación que se le pidió de los requisitos de admisibilidad.-----*

*Con los 7 oferentes restantes, se dio la mejora de precios, de 63 ofertas que quedaban, 61 recibieron mejora de precio, pero no todas se podían aceptar; la mejora de precios está normada en el artículo 41 de la Ley General de Contratación Pública y el 99 del reglamento a la ley, entonces, de esas 61, 40 fueron aceptadas.-----*

*Ese artículo lo que dice, si lo ven ahí al final del artículo, es que ninguna mejora puede ser mayor que la utilidad ofertada, establecida en el precio original y lo dice taxativamente y lo remarca el artículo 99 del reglamento.-----*

Varios operadores, al hacer la mejora de precios, se pasaron de la utilidad que ellos mismos indicaron, entonces en esos casos no se podía aceptar la mejora, solo se evaluaba con la oferta original. -----

No obstante, el proceso de mejora de precios fue bastante bueno, habíamos recibido para las 22 líneas ofertas por 106 millones de dólares, recordemos que el presupuesto era de 119 millones, en la primera apertura se recibieron ofertas por 106 millones y con la mejora de precios nos estaría quedando una adjudicación por 85 millones de dólares, es una diferencia de 33 millones, más o menos el 27% del presupuesto que se tenía. -----

Con todo el análisis hecho en el proceso, estos serían los adjudicatarios: Telecable, Claro, Coopeguanacaste y UFINET, se distribuirían 16 líneas Telecable, 4 líneas Claro, 1 Coopeguanacaste, 1 UFINET, como les mencionaba un ahorro sobre el presupuesto inicial planteado del 27%. -----

El informe que presenta la Dirección General de FONATEL es el 1200-SUTEL-DGF-2026, es bastante detallado en los antecedentes, como les mencionaba ahora, esta meta arrancó en el PNDT anterior y es bueno que esto también está reflejado en el borrador de acuerdo, que alguien que lo tome por primera vez pues vea toda la historia de esta meta, especialmente el impasse que tuvimos con la publicación del nuevo PNDT y tener el nuevo plan de acción. -----

Tiene el análisis de todas las etapas concursales, incluido la mejora de precios que ahora les comenté. -----

Con eso, la recomendación es que se por recibido el oficio del banco con su recomendación, el oficio de la Dirección General de FONATEL; que se dé el visto bueno a la recomendación de adjudicación de la licitación a los operadores ya mencionados, Telecable, Claro, Coopeguanacaste y UFINET; instruir al banco, la adjudicación finalmente se concreta en SICOP, la hace el banco, que proceda con la adjudicación en cumplimiento de lo que dice

*la Ley de Contratación Pública y su Reglamento; que nos mantenga informado del avance; y notificarlo al MICITT y el MEP. -----*

*El informe viene acompañado del informe del banco, que viene un informe principal con todo el proceso de contratación y se incluyen 22 anexos, cada línea tiene un anexo que respalda la adjudicación de esa línea, entonces básicamente hay un análisis como cada línea es ofertada por aparte para cada una de ellas y que desemboca en esta recomendación de adjudicación. -----*

*Eso es, señores del Consejo para su consideración. -----*

**Carlos Watson:** *Muchas gracias, Adrián, ¿necesitaría esta votación en el firme? -----*

**Adrián Mazón:** *Por favor. Es un proyecto muy importante, lo buscamos avanzar; hemos buscado reducir plazos al máximo y bueno, es un hito muy importante. El banco toma sus días, porque lo firma el Gerente General, tiene que entrar al SICOP, el Gerente General por el monto a adjudicarlo, entonces también es un proceso que toma unos días, cuanto antes se inicie mejor. -----*

**Carlos Watson:** *Perfecto. De mi parte no tengo comentarios. Habíamos hecho una reunión de trabajo la semana pasada. Doña Cinthya, don Federico, si tienen comentarios. -----*

**Cinthya Arias:** *Sí, quería destacar un punto que, bueno, Adrián lo mencionó rápidamente, pero ya cuando uno ve cómo hace el resumen de todo esto, pues esto es un proyecto, una meta que existe desde el PNDT anterior, este PNDT 2022-2027 se publicó, si no me equivoco, en diciembre del 2022, ¿verdad, Adrián? -----*

**Adrián Mazón:** *Correcto. -----*

**Cinthya Arias:** *Y bueno, eso quiere decir que desde antes de esa fecha ya SUTEL estaba trabajando en todo ese proceso, para llevar a buen puerto el aprovisionamiento de estos servicios tan importante para centros educativos y no es sino hasta el momento en que ya*

*se cuenta con la información apropiada, eso es en mayo del 2025, que ya la SUTEL puede publicar el proceso concursal en el SICOP, después vendrán la apertura de las ofertas, las solicitudes de mejoras de precios, el visto bueno para adjudicar, la recomendación y este proceso en el que estamos ahora, que ya es la adjudicación en sí, pero eso sucede en menos de 9 meses, o más o menos en 9 meses, y yo creo que aquí queda demostrado que cuando SUTEL tiene la información adecuada, puede y tiene las capacidades para proceder rápidamente a atender una necesidad, que en este caso es muy importante, entonces a mí me parece que eso ... y que no es cualquier cosa, son 22 líneas, son al final 85 millones y son en este caso varios operadores que están haciendo uso de este fondo, entonces me parece que es importante destacar esa labor que se logra hacer cuando ya la información existe.-----*

*Hay un punto, Adrián, que yo quería preguntarte nada más, porque el presupuesto que se había incluido eran los 119 millones, o sea, es el presupuesto incluido y aprobado.-----*

**Adrián Mazón:** *Total, correcto. Total, pero no el de este año, es el proyecto de todo el proyecto, sí.-----*

**Cinthy Arias:** *Y entonces sí se cuenta, los recursos de este 2026 o para el proyecto, sí se cuenta con el presupuesto y las previsiones presupuestarias hacia adelante, que es lo más importante en una adjudicación, estar segura de que los recursos están y están aprobados.-----*

**Adrián Mazón:** *Sí, señora, es correcto.-----*

**Cinthy Arias:** *Y después que en hay un punto en donde dice que el banco puede realizar los ajustes financieros y operativos para suscribir adendas.-----*

**Adrián Mazón:** En caso de que se ocupara, pero ahora no está previsto; recordemos que el concurso es bajo demanda, entonces eso es un poco previendo si a futuro nos dicen quite y ponga, cambio.-----

**CinthyA Arias:** Previendo que puedan darse algún requerimiento adicional en alguna escuela o alguno que no estaba presupuestado.-----

**Adrián Mazón:** Sí, o quíteme esta, póngame, póngame esta otra y tiene un costo distinto.

**CinthyA Arias:** Está bien. ¿Y esos ajustes sí vendrían aquí?-----

**Adrián Mazón:** Sí, claro, totalmente, porque la lista está en el plan de acción. Ahora estamos, si el MEP nos quiere cambiar algo, tendríamos que hacer como la vez pasada, que tenemos que volver a firmar plan de acción, volver a pasar todo el proceso para ajustarlo.-----

**CinthyA Arias:** Está bien, perfecto, no, eran solamente esos 2 puntos. Sí, muchas gracias, Adrián.-----

**Carlos Watson:** Gracias. ¿Don Federico?-----

**Federico Chacón:** Sí, solo una pregunta Adrián, el consorcio del ICE, al quedar excluido en el proceso, presentó recursos, ya sé que este tema quedó saldado y quedó claro o ¿cómo está eso?-----

**Adrián Mazón:** Ellos pueden recurrir hasta que hagamos esta adjudicación, este va a ser el momento procesal para que ellos y cualquier otro que sienta que algo tiene que revalorarse, presentarlos, entonces ahora más bien entramos en esa etapa don Federico, de recursos a la adjudicación-----

**Federico Chacón:** Gracias.-----

**Adrián Mazón:** Sí, señor.-----

**Carlos Watson:** Doña Cinthya. -----

**Cinthya Arias:** Sí, nada más, ¿cuándo se le da difusión a que esto ya fue adjudicado?----

**Adrián Mazón:** Yo pensaría que después de que quede en SICOP. -----

**Cinthya Arias:** Hasta que queden firme en SICOP, hasta que quede en firme después de los recursos. -----

**Adrián Mazón:** No, yo creo que con la adjudicación, cuando se comunique en SICOP, que serán espero menos de 15 días, ahí ya se puede comunicar. Viene la etapa de recursos, pero eso ya sigue su trámite en Contraloría y todo, bueno, nos dan audiencia, nos darán audiencia a nosotros, ir a Contraloría, ellos decidirán, etcétera. -----

**Cinthya Arias:** Está bien.-----

**Adrián Mazón:** Pero aquí sí, ya cuando salga el SICOP tendríamos un acto ya de la Administración adjudicando. Yo creo que ese es un buen momento para comunicarlo. -----

**Cinthya Arias:** Sí, tal vez nada más para eso, considerarlo dentro de la estrategia de Comunicación que se tenga sobre estos temas, que me parece importante. -----

**Adrián Mazón:** Sí señora. -----

**Cinthya Arias:** Gracias, Adrián. -----

**Adrián Mazón:** Con todo gusto. -----

**Carlos Watson:** Perfecto, muchas gracias por los comentarios. Lo sometemos a votación. El voto es a favor y les solicito la firmeza. En firme. -----

**Federico Chacón:** En firme. -----

**Cinthya Arias:** En firme. -----

*Carlos Watson: 3 votos a favor en firme. Gracias, don Adrián, don Francisco, buenas tardes".* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio el oficio 01200-SUTEL-DGF-2026, del 10 de febrero del 2026 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

#### **ACUERDO 004-009-2026**

En relación con la asignación de recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones para la ejecución de metas planteadas en el PNDT 2022-2027, a continuación, se plantea el visto bueno a la recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000001-0045800001, promovida para *“PROVEER SERVICIOS DE INTERNET DE ALTA VELOCIDAD Y DESPLIEGUE DE RED INTERNA INALÁMBRICA EN CENTROS EDUCATIVOS BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA”* (Meta 5 del PNDT 2022-2027); el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:-----

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. A través del oficio MICITT-DVT-OF-345-2020 del 11 de diciembre de 2020, el Viceministro de Telecomunicaciones remitió las versiones finales de los instrumentos requeridos para la incorporación de la meta 14 en el PNDT 2015-2021, elaboradas por el Ministerio de Educación Pública (MEP) y avaladas por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), de conformidad con lo indicado en su momento en la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas de este instrumento de planificación sectorial. Esto, en cumplimiento a

la disposición 4.3 del informe de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-IF-001-2020. -----

2. El Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 002-087-2020 (11401-SUTEL-SCS-2020) del 15 de diciembre de 2020, traslada al MICITT y al MEP observaciones técnicas sobre el perfil del programa y el plan de acción, correspondientes a la propuesta de la meta 14. -----
3. Mediante oficio 01651-SUTEL-SCS-2021 del 26 de febrero del 2021, el Consejo de la SUTEL autoriza a la Presidencia del Consejo para que suscriba los instrumentos de política pública para la meta 14 del “*Programa 5: Red Educativa del Bicentenario*” y los remita al MICITT y al MEP. En el mismo acto, el Consejo instruye al Banco Fiduciario a realizar los ajustes financieros y operativos que correspondan, así como, la suscripción de las adendas a los contratos con los proveedores de servicios de telecomunicaciones, para avanzar con la mayor celeridad en el cumplimiento de la nueva meta 14 del PNDT 2015-2021. -----
4. El 26 de febrero del 2021, el MICITT incluyó la meta 14 en el PNDT 2015-2021, correspondiente al alcance SUTEL/FONATEL del Programa Red Educativa del Bicentenario (oficio MICITT-DM-OF-122-2021), programa creado con el objetivo de llevar banda ancha y redes internas inalámbricas a las escuelas y colegios públicos del país. A partir de la fecha de comunicación de la incorporación de la meta, se habilitó a SUTEL en el proceso de ejecución de esta. -----
5. Mediante la publicación en el Alcance 226 del Diario Oficial La Gaceta, publicado el día 05 de noviembre de 2021, el MICITT abrió el primer proceso de consulta pública no vinculante, indicando que en el sitio web oficial del MICITT, se encontraría el enlace para acceder al documento y emitir observaciones y comentarios, por un plazo de diez (10) días hábiles. -----

6. Por medio de la ejecución de la meta 14 del PNDT 2015-2021, el Programa Red Educativa, financiado con recursos del FONATEL, ha permitido la conectividad con diferentes anchos de banda y el despliegue de la red interna inalámbrica en 682 centros educativos del MEP distribuidos en todo el país. -----
7. Mediante acuerdo 020-042-2022 del 02 de junio del 2022, notificado al ministro del MICITT mediante el oficio 05473-SUTEL-SCS-2022 del 15 de junio del 2022, el Consejo de la SUTEL solicitó al MICITT autorización para continuar con el Programa REB en el marco de la meta 14 del PNDT 2015-2021, mientras se realizaba la publicación del PNDT 2022-2027 y se gestionaba un nuevo plan de acción, en los siguientes términos: -----

*“POR TANTO,*

*EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES RESUELVE:*

*PRIMERO: Dar por recibido y aprobar el informe 04802-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta para consideración del Consejo la solicitud del autorización al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) para dar continuidad al proceso de perfilamiento y elaboración de carteles para la atención de 1702 centros educativos asignados al Eje FONATEL en el perfil de la meta 14 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, definido en el año 2021, a la espera de la publicación del PNDT 2022-2027.*

*SEGUNDO: Solicitar al MICITT que, en el marco del proceso de revisión y formulación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en relación con el Programa 5: Red Educativa del Bicentenario, se confirme*

*que esta Superintendencia puede continuar con el proceso de perfilamiento, elaboración de los pliegos cartelarios y concurso para la atención de los 1702 centros educativos restantes asignados para la atención del Eje FONATEL, con el fin de asegurar la atención del interés público identificado en la política pública que fija la meta...”-----*

8. Mediante el oficio MICITT-DVT-389-2022 del 05 de agosto del 2022, el Viceministerio de Telecomunicaciones solicita a la SUTEL la remisión de los planes de acción de las metas asignadas en el PNDDT 2022-2027 (esto para el segundo proceso de consulta no vinculante según publicación realizada en La Gaceta 151 del 10 de agosto del 2022). -----
9. En La Gaceta 151 del 10 de agosto de 2022, el Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT, comunicó el proceso de la segunda consulta pública no vinculante de la propuesta del PNDDT 2022-2027, Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva, en cuya página 93 señaló lo siguiente: -----

*Una vez publicado el PNDDT 2022-2027, las entidades responsables generan planes de acción de cada meta en los cuales se refleje el trabajo de planificación previa, con el objetivo de monitorear por parte del MICITT de manera periódica las incidencias ocurridas y determinar si el planteamiento es consistente con lo planeado o si más bien se trata de la ocurrencia de acciones no previstas que requieren acciones correctivas para asegurar el cumplimiento de las metas y acciones en los plazos establecidos (...).-----*
10. La meta 6<sup>1</sup> del PNDDT 2022-2027 en el segundo proceso de consulta no vinculante del 10 de agosto del 2022, dispone en cuanto a las obligaciones de FONATEL, lo siguiente

---

<sup>1</sup> Número asignado en la versión de consulta pública del 10 de agosto del 2022.

(sin contar aún con un plan de acción que define los centros educativos por conectar y las condiciones que aplicarían): -----

*“En la línea estratégica de Conectividad Universal, se estableció la meta: 100% de avance de ejecución de la Red Educativa Bicentenario Eje FONATEL, al 2027”. -----*

11. Una vez efectuada la revisión de la propuesta del PNDT 2022-2027 y su matriz de metas, se identificó la necesidad de solicitar información a entidades corresponsables de ejecución para las metas 6, 8, 20, 21, 22 y 23. En ese sentido, por medio del oficio 07388-SUTEL-DGF-2022, notificado el 18 de agosto del 2022, se solicitaron al MEP y al MICITT los insumos necesarios con la finalidad de poder efectuar la valoración integral de la meta 6 (en ese momento la Red Educativa correspondía a la meta 6, luego fue ajustado a meta 5 en la versión final del PNDT) del PNDT 2022-2027 (en segundo proceso de consulta no vinculante), así como la atención del oficio MICITT-DVT-OF-389-2022 de fecha 05 de agosto del 2022 referente a la remisión del Plan de Acción correspondiente a la citada meta. -----
12. Mediante el oficio 07421-SUTEL-CS-2022, notificado el 18 de agosto del 2022, se solicitó una prórroga al Viceministerio de Telecomunicaciones para la remisión de los Planes de Acción de las metas 6, 8, 9, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23, *“hasta contar con la información que deben proporcionar las entidades públicas según solicitud de esta Superintendencia”* indicando además los oficios con los cuales se había solicitado la información a cada una de las instituciones. -----
13. Mediante el oficio MICITT-DVT-OF-489-2022, notificado el 19 de agosto del 2022, el Viceministerio de Telecomunicaciones concedió a la SUTEL una prórroga para la remisión de los Planes de Acción de las metas 6, 8, 9, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23, otorgando plazo hasta el 26 de agosto del 2022, a la espera de insumos de las instituciones contraparte de estas metas. -----

14. Mediante Acuerdo 002-059-2022 del 22 de agosto del 2022, el Consejo de la SUTEL le notificó al MICITT que remitiría los planes de acción de las metas 6, 8, 9, 20, 21, 22 y 23; una vez que se contara con la respuesta a las solicitudes de información notificadas al MEP, CECI, CEN-CINAI, CONAPDIS, CENAREC, IMAS y MICITT mediante los oficios 07382-SUTEL-DGF-2022, 07384-SUTEL-DGF-2022, 07385-SUTEL-DGF-2022, 07386-SUTEL-DGF-2022 y 07388-SUTEL-DGF-2022 del 18 de agosto del 2022. -----
15. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-553-2022 del 12 de setiembre del 2022, el MICITT en respuesta al acuerdo 020-042-2022, indicó que la SUTEL no puede continuar con la ejecución del proyecto que habilita el cumplimiento de la meta 5<sup>2</sup> del PNDDT 2022-2027 hasta que no se cuente con el plan de acción correspondiente debidamente firmado. -----

“(...)

*Al respecto, me permito indicar que siendo que a la fecha no se cuenta con un Plan de Acción consensuado por ambas instituciones responsables de ejecución de la meta a saber SUTEL y el Ministerio de Educación Pública (MEP), no es factible avanzar en las siguientes etapas indicadas en su oficio, siendo que éstas dependen de los alcances que se establezcan para la meta y que en nuestro entender tiene implicaciones en el diseño del proyecto, por lo que resulta ser un requisito el contar con un Plan de Acción de la meta. -----*

*Por ello, en atención a la metodología de construcción del PNDDT 2022-2027, hasta tanto no se tenga certeza de los elementos que se incluirán en el proyecto, los cuales deben ser acordados con la entidad beneficiaria en*

---

<sup>2</sup> Actualización del número de meta para la Red Educativa.

*este caso el MEP, y que han sido discutidos entre ambas entidades en las últimas sesiones de trabajo, desde el MICITT no resultaría conveniente avanzar con las etapas indicadas por su representada, hasta tanto no se cuente con el Plan de Acción debidamente suscrito por ambas entidades.”-*

16. Mediante acuerdo 010-074-2022 del 3 de noviembre del 2022, el Consejo de la SUTEL le remitió al MICITT los planes de acción correspondientes a las metas del PNDT 2022-2027 con responsabilidad SUTEL/FONATEL, específicamente, se requería que el MEP revisara el documento de Plan de Acción, incorporando los detalles y ajustes que considerara necesarios y remitiera los insumos de información para el diseño y la formulación del proyecto que habilitaría el cumplimiento de la meta 5 de la Red Educativa, dentro del ámbito de competencia de la SUTEL. En dicho acuerdo, los planes de acción fueron clasificados en dos grupos; a saber: -----

*“(…)*

*Planes de Acción firmados: -----*

*• Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 24TI-----*

*• Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 262 Distritos-----*

*Planes de Acción para revisión y visto bueno por parte de entidades-----*

*corresponsables en la ejecución: -----*

*• Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta REB Eje FONATEL – Institución corresponsable MEP. -----*

*Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta Conectividad CPSP-CECI y CEN-CINA I– Instituciones corresponsables MICITT y CEN-CINA I respectivamente. -----*

*• Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 100684 hogares con subsidio*

*Instituciones corresponsables MEP e IMAS. -----*

- *Plan de Acción PNDDT 2022-2027 – Meta 7113 dispositivos CEN CINAI*

*Institución corresponsable CEN CINAI. -----*

- *Plan de Acción PNDDT 2022-2027 – Meta 7722 dispositivos CONAPDIS*

*Institución corresponsable CONAPDIS. -----*

- *Plan de Acción PNDDT 2022-2027 – Meta 476 dispositivos CENAREC –*

*Institución corresponsable CENAREC (MEP). -----*

- *Plan de Acción PNDDT 2022-2027 – Meta 6738 dispositivos CECI –*

*Institución corresponsable MICITT. -----*

*(...)”*

17. En el acuerdo 010-074-2022 del 3 de noviembre del 2022 mencionado en el punto anterior, se estableció un plazo de 3 meses para la recepción de los insumos necesarios para el diseño y la formulación de los proyectos que habilitarían el cumplimiento de las metas de la política pública. Esto, con el objetivo de alcanzar las metas establecidas considerando los plazos para la formulación y licitación de los proyectos. -----
18. Mediante el oficio 09998-SUTEL-SCS-2022 del 04 de noviembre del 2022, el Consejo de la SUTEL le remitió al MEP adjunto el documento correspondiente a la propuesta del Plan de Acción PNDDT 2022-2027 – META REB para su valoración; y le solicitó que remitieran las observaciones al contenido del Plan de Acción propuesto, así como completar la información identificada y requerida en el Plan de Acción, de conformidad con lo señalado en la Tabla 2 del informe 09518-SUTEL-ACS-2022 del 02 de noviembre de 2022, específicamente para esta meta, así como la sección 2.1.1 del

citado informe, en un plazo máximo de 5 días hábiles, con la finalidad de poder aplicar los ajustes respectivos, alcanzar el visto bueno y proceder con la recomendación de firma para aprobación del Consejo de la SUTEL en el menor plazo posible.-----

- 19.** El 15 de diciembre del 2022 el MICITT publicó el PNDDT 2022-2027. Este instrumento de planificación sectorial brinda continuidad al Programa Red Educativa del Bicentenario (REB) a través de la meta 5, quedando pendiente la definición del Plan de Acción con el detalle del alcance para su cumplimiento. Esta herramienta que, debe ser acordada y suscrita entre las instituciones que aparecen como responsables en la matriz de metas del plan, es necesaria de acuerdo con la metodología elaborada por el propio MICITT para la operacionalización de las metas incluidas en el PNDDT. -----
- 20.** De forma posterior a la publicación del PNDDT 2022-2027, la SUTEL continuó insistiendo en la necesidad de contar con los insumos para la ejecución de la REB, como evidencia, se cuenta con los siguientes oficios: -----
  - 00816-SUTEL-DGF-2023 del 1 de febrero de 2023. -----
  - 00960-SUTEL-SCS-2023 del 2 de febrero de 2023. -----
  - 01483-SUTEL-CS-2023 del 21 de febrero de 2023. -----
  - 04871-SUTEL-SCS-2023 del 14 de junio de 2023. -----
  - 05169-SUTEL-CS-2023 del 21 de junio de 2023. -----
  - 06642-SUTEL-CS-2023 del 9 de agosto de 2023. -----
  - 08150-SUTEL-DGF-2023 del 27 de setiembre de 2023. -----
- 21.** Hasta el 8 de noviembre del 2023, se reanudaron sesiones virtuales con el MEP y el MICITT para la revisión del Plan de Acción remitido en el 2022. Producto de esto, mediante correo electrónico, la señora Sandra Ballestero Alvarado, colaboradora del

MEP, remitió a la SUTEL el Plan de Acción de la meta 5 del PNDT 2022-2027 con ajustes en control de cambios y comentarios. -----

- 22.** En reunión realizada el 22 de noviembre del 2023 con representantes del MEP, el MICITT y la SUTEL, para la revisión del borrador del Plan de Acción ajustado por el MEP y revisado por el MICITT y la SUTEL, se alcanzaron los siguientes acuerdos: ---
- a) El MEP revisaría y atendería las observaciones realizadas por el MICITT y la SUTEL en el documento del Plan de Acción. -----
  - b) Realizar una reunión de seguimiento el 29 de noviembre del 2023, para revisar lo siguiente: -----
    - El documento de Plan de Acción ajustado por el MEP. -----
    - La lista de los centros educativos con el detalle del estado de la infraestructura física y eléctrica, que cuentan con las condiciones para ser incorporados en la REB en el marco de la meta 5 del PNDT 2022-2027. -----
- 23.** Mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2023, el señor José Leonardo Sánchez Hernández, Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional del MEP, remitió una lista con 403 centros educativos para atender en el marco del Eje FONATEL de la REB. Específicamente, en el cuerpo del correo electrónico don José Leonardo, indicó lo siguiente: *“Buenas noches, adjunto lista de centros educativos para iniciar en 2024, en total son 403 centros educativos. Aún nos falta de revisar el estado de poco más de la mitad de los centros educativos que están en este eje, próximamente los estaremos remitiendo.”* -----
- 24.** Mediante oficio 10743-SUTEL-DGF-2023 del 15 de diciembre del 2023, la Dirección General de FONATEL remitió al Fiduciario del Fideicomiso de FONATEL la lista de 403 centros educativos, con el objetivo de que se valoraran alternativas que permitieran avanzar en el corto plazo con su atención, debido a que se consideraba

probable que los listados de los centros educativos fueran aportados por el MEP en entregas parciales, limitando la planificación a largo plazo a partir del universo de centros educativos objetivo. -----

- 25.** Mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2023, el señor Adrián Mazón Villegas, Director de la DGF, remitió al MEP las observaciones encontradas a la lista compartida por dicha institución el 12 de diciembre del 2023. Específicamente, en el correo se indica lo siguiente: -----

*“Espero que se encuentren bien. En atención del compromiso que asumimos de hacer nuestra revisión de la lista de 403 centros educativos aportada este martes 12 de diciembre, a continuación, damos nuestra realimentación: -----*

- 1.** *Se encontraron 8 centros educativos, para los cuales, la velocidad requerida, no coincide con la que se estaría estableciendo en el Plan de Acción, esto de acuerdo con la columna "Matricula 2023" que la misma matriz incluye. En el siguiente cuadro, la columna "Tamaño MEP" corresponde a la escala del centro según su matrícula, y la columna "velocidad según tamaño" a la que le correspondería de acuerdo con lo indicado en "Matricula 2023": -----*

ID	CODIGO NUMÉRICO	CODIGO	NOMBRE	MATRICULA 2023	VELOCIDAD REQUERIDA POR EL MEP	Tamaño MEP	Velocidad según tamaño
4-00202	4215	4215	C.T.P. UMBERTO MELLONI CAMPANINI	956	500	Muy Grande	300
3-02437	3712	3712	CERROS	226	175	Mediano	100
3-00703	905	905	MAÍZ DE LOS BORUCAS	13	40	Muy Pequeño	15
3-02572	2966	2966	CAÑA BLANCA	13	40	Muy Pequeño	15

ID	CODIGO NUMÉRICO	CODIGO	NOMBRE	MATRICULA A 2023	VELOCIDAD REQUERIDA POR EL MEP	Tamaño MEP	Velocidad según tamaño
3-03822	3621	3621	SAN MARTÍN	1202	175	Gigante	500
6-00034	4830	4830	IPEC 15 SETIEMBRE-CONCEPCIÓN DE ALAJUELITA	727	15	Muy Grande	300
6-00256	4863	4863	IPEC SANTA BÁRBARA-SANTA BÁRBARA	387	40	Grande	175
4-00320	4855	4855	NOCTURNO LA UNIÓN	742	500	Muy Grande	300

2. La lista incluye 6 centros que ya fueron conectados por FONATEL a la Red Educativa. Estos se reportan como "En proceso" y "Sin Internet". Son los siguientes: -----

ID	CODIGO NUMÉRICO	CODIGO	NOMBRE	ESTADO CONECTIVIDAD-Programa 5	Estado P5 3-11-23	Ancho Banda P5 entregado
3-01407	1784	1784	JOSÉ JOAQUÍN PERALTA ESQUIVEL	En Proceso	Conectado	100
4-00202	4215	4215	C.T.P. UMBERTO MELLONI CAMPANINI	En Proceso	Conectado	500
4-00617	5568	5568	COLEGIO SEPECUE	En Proceso	Conectado	100
4-00768	5994	5994	LICEO LA AMISTAD	En Proceso	Conectado	175
3-00237	6096	6096	UNIDAD PEDAGÓGICA JUAN	En Proceso	Conectado	100

ID	CODIGO NUMÉRICO	CODIGO	NOMBRE	ESTADO CONECTIVIDAD-Programa 5	Estado P5 3-11-23	Ancho Banda P5 entregado
			CALDERÓN VALVERDE			
3-01579	2002	2002	LA GUARIA	En Proceso	Conectado	100

3. Hay 8 centros educativos que se reportan "Sin Internet", sin embargo, están conectados con el Programa 1 de FONATEL. Estos son: -----

ID	CODIGO NUMÉRICO	CODIGO	NOMBRE	Estado P1 Oct-23	Fecha habilitado P1	Fecha fin subsidio P1	Velocidad descarga P1
3-01931	2470	2470	OTILIO ULATE BLANCO	Recibido UG (activo)	31/07/2023	23/10/2024	12 Mbps
3-02404	2739	2739	CERRILLOS	Recibido UG (activo)	11/11/2022	18/04/2025	12 Mbps
3-02433	2858	2858	SAN BUENAVENTURA	Recibido UG (activo)	13/03/2023	18/04/2025	12 Mbps
4-00681	5665	5665	LICEO RURAL BOCA RÍO SAN CARLOS	Recibido UG (activo)	22/12/2021	31/12/2023	6 Mbps
4-00735	5848	5848	LICEO INDÍGENA BOCA COHÉN	Recibido UG (activo)	14/10/2022	25/08/2026	15 Mbps
4-00902	6498	6498	COLEGIO INDÍGENA YIMBA CAJC	Recibido UG (activo)	14/10/2022	25/08/2026	15 Mbps
3-00616	851	851	GUANACASTE	Recibido UG (activo)	14/10/2022	25/08/2026	15 Mbps
3-02587	2971	2971	LA JUANITA	Recibido UG (activo)	16/02/2023	21/03/2024	6 Mbps

- 4. Para 30 centros educativos, en la columna "velocidad MEP" se incluyen velocidades superiores a las requeridas en el Plan de Acción y la columna "Requerimiento". Según lo explicado en la última reunión que mantuvimos, la columna "velocidad MEP" corresponde a una sumatoria de velocidad de varios enlaces que puede tener un mismo centro educativo, sin que estos anchos de banda estén efectivamente disponibles en todo el centro. Así, correspondería al eje FONATEL proveer tanto la conectividad definida en la columna "Requerimiento" como la red interna. -----*
- 5. Para 75 centros educativos conectados con el Programa 1 Comunidades Conectadas, la velocidad incluida en el archivo, no se corresponde con la actualmente provista. Se adjunta archivo de Excel con estos 75 centros y la velocidad que están recibiendo actualmente." -----*
- 26.** Mediante correo electrónico del 15 de diciembre del 2023, la señora Ivannia Badilla Picado, colaboradora del MEP, remitió el plan de acción de la meta 5 del PNDDT 2022-2027 ajustado. Textualmente, en el correo electrónico se indica lo siguiente: -----  
*"Por medio de la presente les saludo y a su vez les comparto la versión del Plan de acción revisada por el equipo MEP. -----*  
*Según lo acordado, el documento indica en cada comentario los que fueron leídos para ser borrados, se aceptaron los cambios y se rechazaron cambios con los que no se estaba de acuerdo, para los cuales se indicaron las observaciones con comentarios." -----*
- 27.** Mediante correo electrónico del 19 de diciembre del 2023, la señora Leidy Guillén Cordero, Gerente del Departamento de Políticas Públicas de Telecomunicaciones del MICITT, remitió el Plan de Acción de la meta 5 del PNDDT 2022-2027 revisado, con el

objetivo de facilitar la ejecución de la sesión de trabajo prevista para el 21 de diciembre del 2023. Textualmente, el correo indica lo siguiente: -----

*“Remito para su valoración, la revisión efectuada por el MICITT al PA de la meta correspondiente a la Red Educativa, para que podamos tomarlo como base en la revisión que realizaremos en la sesión del jueves. -----*

*Por favor, tomar en cuenta que aún faltan elementos indispensables para poder proceder con las firmas y por ende, con el inicio de la ejecución de la meta.” -----*

- 28.** En la sesión de trabajo del jueves 21 de diciembre del 2023, según acuerdos previos, el MEP manifestó que sólo se iba a aportar el listado de 403 centros educativos remitido previamente vía correo electrónico y que hasta finales de febrero del 2024 se estaría remitiendo un segundo listado de centros educativos.-----
- 29.** El MICITT y la SUTEL propusieron al MEP habilitar un espacio en la semana del 25 al 29 de diciembre de 2023, para intentar completar la revisión del Plan de Acción y contar con el listado definitivo de centros educativos total; no obstante, el MEP manifestó que la subsanación de lo faltante en ese momento dependía de elementos externos a su control y, por tanto, no podrían atender las reuniones en esas fechas. -
- 30.** Por medio del oficio 00502-SUTEL-DGF-2024 del 19 de enero de 2024, la Dirección General de FONATEL informó al Consejo de la Sutel sobre el resultado de las mesas de trabajo llevadas a cabo entre noviembre y diciembre del año 2023 con personal de MEP y MICITT, para la construcción y firma del plan de acción de la meta 5 del PNDDT 2022-2027. -----
- 31.** El MICITT, mediante oficio MICITT-DM-OF-116-2024 del 21 de febrero del 2024, remitió a la Ministra de Educación Pública, la Sra. Anna Katharina Müller Castro, la solicitud de colaboración para completar y suministrar la información faltante para completar los planes de acción de las metas 5, 7 y 20. Asimismo, específicamente

relacionado a la meta 5 se le indicó que; “... se recuerda la remisión por parte del MEP tanto del Plan de Acción revisado en la sesión del 21 de diciembre, así como la respuesta sobre cómo se continuaría trabajando dado que aún persisten elementos técnicos sin definición por parte del MEP y no se llegó a un consenso entre los involucrados en la ejecución de esta meta”. -----

- 32.** El 28 de febrero del 2024, el MEP mediante oficio DVM-PICR-0140-02-2024, remitió el listado de los centros educativos que deben ser atendidos por el Eje FONATEL en el marco de ejecución de la meta 5. -----
- 33.** Mediante el oficio 02313-SUTEL-DGF-2024, del 27 de marzo del 2024, la Dirección General de FONATEL le remite al MEP observaciones a la lista de centros educativos por atender mediante el Eje FONATEL en el marco de la meta 5, enviada mediante el oficio DVM-PICR-0140-02-2024. Entre las observaciones planteadas a manera resumida se encontraban las siguientes: -----

“(...)

- a)** De los 135 CE que indica la lista que no cuentan con servicio de acceso a Internet, 15 CE cuentan con una conexión a Internet por medio del Programa 1. -----
- b)** Se solicitaron aclaraciones acerca de CE que solicitaron ser retirados del alcance original pero se encontraban nuevamente en este listado. CE que ya fueron conectados por la Red Educativa Eje FONATEL-----
- c)** Aclarar la atención del CE Quebradón que se incluyó en el listado y a la fecha el MEP no ha atendido la deficiencia eléctrica -----

- d) Del listado existen 22 que tienen solicitud de exclusión (2 de reubicación y 20 por orden de cierre); se solicitó al MEP aclarar la condición para estos CE-----*
  - e) CE que las velocidades no coinciden con las velocidades del PNDDT de acuerdo al dato de la matrícula. -----*
  - f) Aclarar los estados de los CE: “Ubicados en una propiedad que NO es del MEP”, “que pertenecen a una Junta de Educación”, “que pertenecen a una ADI”, “a un tercero”, “a un fideicomiso”, “que se encuentran en una zona marítimo terrestre”, “en una zona fronteriza” o “que pertenecen a otra institución pública”. -----*
  - g) 329 CE que tienen LAN Campus se debe aclarar que para estos CE la intervención del Eje FONATEL sería únicamente para la Capa 1.*
  - h) Del total de los 1572 CE, 1200 centros están registrados en el Programa 1, de los cuales 973 se encuentran con el servicio activo y 55 fueron excluidos del Programa por solicitud expresa del MEP, por lo que es importante que para estos 55 centros se confirme si efectivamente requieren el servicio por medio del Eje FONATEL.---*
- (...)”*

**34.** El 25 de abril de 2024, mediante el oficio AL-DSDI-OFI-0062-2024, el Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, comunica que en la sesión extraordinaria 77 del Plenario Legislativo, celebrada el 24 de abril de 2024, se realizó el proceso de ratificación de los nombramientos realizados por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de los señores Carlos Watson Carazo y Federico Chacón Loaiza, como miembros titulares; así como de la señora Ana

Eugenia Rodríguez Zamora, como Miembro Suplente, todos del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

- 35.** Mediante Acuerdo del Consejo 028-004-2024 (04062-SUTEL-SCS-2024) del 17 de mayo del 2024, el Consejo de la SUTEL da por recibido el informe de las mesas de trabajo MICITT, MEP y SUTEL, que se presentó mediante oficio 00502-SUTEL-DGF-2024 y dicho acuerdo planteó lo siguiente: -----

*“(…)*

*1. Dar por recibido el informe de las mesas de trabajo MICITT, MEP y SUTEL, que se presenta mediante oficio 00502-SUTEL-DGF-2024. ----*

*2. Considerando el evidente interés público que se pretende satisfacer en la ejecución de la Red Educativa, especialmente en el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el PNDT 2022-2027 para el cierre de la brecha digital, se convoque al MICITT y al MEP a una reunión presencial en SUTEL, preferiblemente en sesión del Consejo, con el objetivo de abarcar los siguientes puntos: -----*

*i. Estado de la revisión del plan de acción de la meta 5. -----*

*ii. Propuesta de atención de los Centros Educativos remitidos mediante oficio DVM-PICR-0140-02-2024, ya que a la fecha la SUTEL no cuenta con respuesta a las observaciones enviadas mediante oficio 02313-SUTEL-DGF-2024. -----*

*3. Se autorice a la presidencia del Consejo la coordinación de las fechas para fijar la fecha de la reunión con las autoridades del MICITT y el MEP  
(…)”*

- 36.** Mediante oficio DM-DVM-PICR-514-2024 del 02 de julio del 2024, el MEP atiende parcialmente las consultas del listado de los CE atender por parte del Eje FONATEL, realizadas en el oficio 02313-SUTEL-DGF-2024 del 27 de marzo del 2024. -----
- 37.** El 09 de julio del 2024, se realizó una reunión presencial con representantes del MEP, el MICITT y la SUTEL; con el fin de llegar a un acuerdo en cuanto al listado final de los CE remitidos por el MEP mediante el oficio DVM-PICR-0140-02-2024 del 28 de febrero del 2024. En dicha sesión se tomaron los siguientes acuerdos:-----
- a.** La SUTEL suministraría el 09 de julio del 2024 al MEP, la base de datos de los 1456 centros educativos y los 106 centros educativos para ser revisados por el MEP y la última versión del Plan de Acción de meta. -----
  - b.** El MEP se comprometió para el 12 de julio del 2024 a remitir el Plan de Acción de meta revisado y la versión final para que el Consejo de la SUTEL lo remitiera firmado al MICITT y al MEP. ----- --
  - c.** El MEP se comprometió a revisar el listado de los 106 CE y en caso de que deban ser atendidos por el Eje FONATEL, se gestionará con el MICITT la solicitud de ajuste de la meta. ----- --
  - d.** El Consejo de la SUTEL se comprometió a gestionar a la brevedad la aprobación y firma del Plan de Acción para ser remitido a las instituciones.----- --
  - e.** Se gestionará entre la SUTEL y el MEP la elaboración y revisión del Convenio interinstitucional para la ejecución del programa de la Red Educativa en donde se solicita activar el Comité Operativo y el Comité Interinstitucional en los que participará un representante del más alto nivel de cada una de las instituciones.
  - f.** El Consejo de la SUTEL se comprometió al 05 de agosto del 2024, a remitir un informe al MICITT y al MEP, sobre los resultados de avance de esta sesión. - --

- 38.** Mediante oficio 05924-SUTEL-CS-2024 del 09 de julio del 2024, el Consejo de la SUTEL remitió al MICITT y al MEP la revisión a las observaciones realizadas por el MEP en el oficio DM-DVM-PICR-514-2024, además, remitió el listado final de los CE por atender, así como la última versión del Plan de Acción con el fin de que el MEP remita dicho plan, listo para su firma. -----
- 39.** El 17 de julio de 2024 se realizó una reunión virtual con participación de representantes de SUTEL, MICITT y MEP, donde se revisaron aspectos finales del texto contenido en el Plan de Acción según observaciones anteriores, en la sesión se acordó remitir vía correo electrónico el documento al MEP para el ajuste de 3 puntos vistos en la reunión, además se solicitó que se atendieran los cambios a más tardar para el viernes 19 de julio de 2024. -----
- 40.** El 19 de julio de 2024, mediante correo electrónico, la señora Lindsay Solís Hernández, del MEP, remitió el documento del Plan de Acción con los ajustes solicitados ya atendidos. -----
- 41.** El 24 de julio de 2024, el MICITT remitió observaciones a la versión del Plan de Acción remitido por el MEP, que contenía elementos que debían atenderse tanto por SUTEL como por el MEP. -----
- 42.** El 26 de julio, la SUTEL remitió al MEP y al MICITT la atención de las observaciones, dejando pendientes aquellas que corresponden ser atendidas por el MEP, con el objetivo de dicho Ministerio atendiera estas observaciones a más tardar el lunes 29 de julio. -----
- 43.** El MEP, mediante correo electrónico del 29 de julio de 2024, remitió la versión ajustada del plan de acción de la meta 5, atendiendo las observaciones realizadas por el MICITT. -----

44. En sesión de trabajo del 30 de julio de 2024, el MICITT presenta las observaciones que aún deben de atenderse sobre el documento compartido por el MEP, para su debida atención. -----
45. Mediante correo electrónico del 30 de julio de 2024, el MEP compartió los ajustes finales al plan de acción con el objetivo de que SUTEL continuara con el proceso de aprobación y firma del Consejo. -----
46. Mediante acuerdo 011-032-2024 del 31 de julio de 2024, a partir del avance en la definición de los centros educativos por atender con el Eje FONATEL de la RE y el Plan de Acción, el Consejo de la SUTEL acordó: -----
- a) Dar por recibido el oficio 06560-SUTEL-DGF-2024 de la Dirección General de FONATEL, mediante el cual se remite el respectivo “Solicitud de aprobación del Plan de Acción y ajuste de la meta 5 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027”, el cual se constituye en el oficio de solicitud de ajuste de meta de acuerdo con la “Metodología Proceso de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones 2022-2027” y mediante el cual, se recomienda al Consejo dar el visto bueno al Plan de Acción y a los instrumentos de ajuste de la meta 5 del PNDT 2022-2027, con el objetivo de continuar con los procesos respectivos para la atención de esta meta. -----*
- b) Autorizar a la Presidencia del Consejo de la SUTEL para firmar el Plan de Acción y los instrumentos de solicitud de ajuste de la meta 5 del PNDT 2022-2027. -----*
- c) Remitir el Plan de Acción y los instrumentos de ajuste de meta 5 del PNDT 2022- 2027 al MEP para su firma. -----*
- d) Solicitar al MEP que una vez firmado el plan de acción de meta y los instrumentos de ajuste de meta 5 del PNDT 2022-2027, se remitan de nuevo*

*a SUTEL y al MICITT, con el objetivo de que la Rectoría cuente con las versiones que serán utilizadas para el ajuste del PNDT 2022-2027. -----*

*e) Notificar el presente informe al MICITT y MEP. -----*

*f) Notificar el presente acuerdo al Banco Fiduciario, y solicitar que inicie el perfilamiento del proyecto que permita atender la Red Educativa de acuerdo con el Plan de Acción aprobado. Se solicita que este perfilamiento sea presentado en el plazo máximo de 15 días hábiles con el cronograma actualizado”. -----*

- 47.** Mediante oficio 06605-SUTEL-CS-2024 del 31 de julio de 2024, se remitió a la Ministra del MICITT, la solicitud de ajuste de la meta 5 junto con el plan de acción suscrita por la presidencia del Consejo de la Sutel y la Ministra de Educación Pública. -----
- 48.** El 07 de agosto de 2024, mediante el oficio 06800-SUTEL-DGF-2024, la Dirección General de FONATEL remitió al Banco Fiduciario y la Unidad de Gestión 01, observaciones y solicitudes de ajustes a partir de la revisión sobre el perfilamiento enviado en el oficio FIDOP\_2024\_7\_1388 del 29 de julio previo. -----
- 49.** El 26 de agosto de 2024, por medio del oficio *FIDOP\_2024\_8\_1528* (UGEY-1653-24 del 23 de agosto de 2024), el Banco Fiduciario remitió a la Dirección General de FONATEL la actualización del perfilamiento para la atención de los 1456 centros educativos asignados al Eje FONATEL de la Red Educativa, de acuerdo con las observaciones hechas en el oficio 06800-SUTEL-DGF-2024 mencionado en el punto anterior, incluyendo documentación relacionada con el Estudio de mercado, Diseño técnico y Análisis financiero. -----
- 50.** Por medio del oficio 07851-SUTEL-DGF-2024 del 05 de setiembre de 2024, la Dirección General de FONATEL remitió al Consejo de la SUTEL el “*Análisis del*

*perfilamiento para la atención de la meta 5 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027: Eje FONATEL de la Red Educativa”.* -----

- 51.** Mediante el Acuerdo 021-042-2024, tomado por el Consejo de la SUTEL en la sesión del 11 de setiembre del 2024 y notificado a través del oficio 08209-SUTEL-SCS-2024 del 17 de setiembre del 2024 se dispuso lo siguiente: -----

*“(…)*

- I.** *En atención a lo dispuesto en los artículos 32 inciso c), 33, 34 y 35 de la LGT:* -----

*a. Dar por recibido el oficio 07851-SUTEL-DGF-2024 del 05 de setiembre del 2024, mediante el que la Dirección General de FONATEL remite para conocimiento del Consejo de SUTEL el informe de “Análisis del perfilamiento para la atención de la meta 5 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027: Eje FONATEL de la Red Educativa”, de acuerdo con la información remitida por la Unidad de Gestión 01 y el Fideicomiso que administra los recursos de FONATEL a través de los oficios UGEY-1653-24 y FIDOP\_2024\_8\_1528, del 23 y 26 de agosto, respectivamente.* -----

*b. Aprobar el perfilamiento para la atención del a meta 5 del PNDT 2022-2027 remitido por la la Unidad de Gestión 01 y el Fideicomiso a través de los oficios UGEY-1653-24 y FIDOP\_2024\_8\_1528, del 23 y 26 de agosto 2024, respectivamente.* -----

- II.** *Solicitar al Fideicomiso y a la Unidad de Gestión lo siguiente:*-----

*a. Preparar los carteles para la licitación de los proyectos que permitan la atención de los centros educativos, de acuerdo con las zonas y*

*demás aspectos técnicos definidos en el perfilamiento de la meta 5 del PNDT 2022-2027 (oficios UGEY-1653-24 y FIDOP\_2024\_8\_1528, del 23 y 26 de agosto 2024, respectivamente), en un plazo máximo de 1 mes calendario, contados a partir de la notificación del acuerdo correspondiente del Consejo de la Sutel. ---*

*b. Considerar en los carteles una zona adicional a las incorporadas en el perfilamiento remitido, que incluya, los centros educativos identificados como “de extrema dificultad”, ya sea por condiciones de acceso o de suministro eléctrico, esto independientemente del lugar donde se ubiquen, excepto cuando se trate de un Territorio Indígena.*

*c. Aplicar en la elaboración de los carteles las observaciones señaladas en el apartado “4. Consideraciones adicionales” del oficio 07851-SUTEL-DGF-2024 de fecha 05 de setiembre de 2024, sobre el monitoreo de los servicios desplegados y la documentación por entregar por parte de los contratistas del proyecto. -----*

*d. Elaborar un cronograma detallado sobre el desarrollo del proceso concursal y la implementación del proyecto, en el plazo máximo de 15 días, a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de la SUTEL correspondiente. -----*

**III.** *Autorizar a la Dirección General de FONATEL, para que brinde seguimiento y emita los actos necesarios para la ejecución de todos los elementos y procesos que surjan del o los procedimientos concursales que sean necesarios para la ejecución de la Meta 5 del PNDT 2022-2027, así como que mantenga informado al Consejo sobre los avances del o los procedimientos de contratación correspondientes...” -----*

- 52.** Por medio del oficio FIDOP\_2024\_10\_1790 del 09 de octubre del 2024, en atención a lo dispuesto por el Consejo en el Acuerdo citado en el punto anterior, el Fiduciario remitió el cronograma de trabajo propuesto por la Unidad de Gestión 1 en su oficio UGEY-1898-24 del 08 de octubre de 2024 para el desarrollo del proceso concursal asociado al Eje FONATEL de la Red Educativa. -----
- 53.** El 08 de octubre de 2024, se realizó una sesión virtual con representantes del Fiduciario, la Unidad de Gestión 1 y la Dirección General de FONATEL para ver temas relacionados con la elaboración del pliego de condiciones. -----
- 54.** Mediante el oficio 08915-SUTEL-DGF-2024 del 09 de octubre de 2024, la Dirección General de FONATEL remitió al Fiduciario consideraciones adicionales para la Unidad de Gestión las tuviera en cuenta como parte de la elaboración del pliego cartelario. --
- 55.** A través del oficio FIDOP\_2024\_10\_1858 del 21 de octubre del 2024, el Fiduciario remitió a la Dirección General de FONATEL el pliego de condiciones actualizado, elaborado por la Unidad de Gestión 1, para su correspondiente revisión y aprobación.
- 56.** Por medio del oficio 09618-SUTEL-DGF-2024 del 30 de octubre de 2024, la Dirección General de FONATEL remitió al Fiduciario observaciones y aclaraciones sobre el pliego de condiciones recibido con el oficio FIDOP\_2024\_10\_1858 del 21 de octubre del 2024. -----
- 57.** El 15 de noviembre de 2024, se realizó una nueva sesión virtual con participación de representantes del Fiduciario, la Unidad de Gestión 1 y la Dirección General de FONATEL para ampliar consideraciones relacionadas con la elaboración del pliego de condiciones. -----
- 58.** Mediante el oficio FIDOP\_2024\_11\_2059 del 22 de noviembre del 2024, el Fiduciario remitió a la Dirección General de FONATEL una versión actualizada del pliego de condiciones para la atención del Eje FONATEL de la Red Educativa. -----

59. El 06 de diciembre del 2024, a partir de las 10:00 a.m. se realizó la audiencia previa, como parte del proceso, en las instalaciones del auditorio del Museo Nacional. -----
60. Como resultado de la audiencia mencionada en el punto anterior, la Unidad de Gestión analizó 114 observaciones, de estas 22 derivaron en ajustes al pliego. Se incluye como anexo del presente informe el archivo .xlsx "*Plantilla observaciones pliego Programa 5 consolidada - Audiencia*", que contiene información sobre las observaciones, los interesados y la acción tomada a partir de su análisis. -----
61. De acuerdo con observaciones realizadas por la Dirección General de FONATEL producto de la audiencia pública, en fecha 11 de diciembre de 2024, el Fiduciario remitió a la Dirección una versión actualizada del pliego de condiciones con ajustes asociados a la atención de los centros educativos ubicados en territorios indígenas. -
62. Por medio del oficio FDIOP\_2025\_1\_152 del 23 de enero de 2025, el Fiduciario remitió a la Dirección General de FONATEL una actualización del pliego de condiciones para la atención del Eje FONATEL de la Red Educativa, que incluía la aplicación de las observaciones recibidas por los interesados después de haberse llevado a cabo la audiencia previa. -----
63. El 06 de febrero de 2025 se realizó una sesión de trabajo virtual conjunta con representantes del Fiduciario, la Unidad de Gestión 1 y la Dirección General de FONATEL para analizar el envío hecho por el Fiduciario con el oficio FDIOP\_2025\_1\_152. -----
64. El 06 de febrero de 2025, mediante el oficio 01068-SUTEL-DGF-2025, la Dirección General de FONATEL remitió al Fiduciario la solicitud para la aplicación de ajustes menores en el pliego de condiciones revisado en la sesión mencionada en el punto anterior y las observaciones remitidas vía correo electrónico por la señora Paola Bermúdez Quesada, Jefe de la Dirección. -----

- 65.** Mediante el oficio FIDOP\_2025\_2\_344 del 12 de febrero de 2025, el Fiduciario remitió a la Dirección General de FONATEL la versión final del pliego de condiciones elaborado por la Unidad de Gestión N°1 para la atención del Eje FONATEL de la Red Educativa para la correspondiente aprobación y avance según el cronograma definido previamente. -----
- 66.** Mediante el acuerdo 014-011-2025 tomado en la sesión ordinaria 011-2025 del 7 de marzo de 2025, debidamente notificado mediante el oficio 02076-SUTEL-SCS-2025 del mismo 7 de marzo de 2025; el Consejo de la SUTEL resolvió: “(...) *III. Dar el visto bueno al pliego de condiciones para la contratación denominada “PROVEER SERVICIOS DE INTERNET DE ALTA VELOCIDAD Y DESPLIEGUE DE RED INTERNA INALÁMBRICA EN CENTROS EDUCATIVOS BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA”* -----
- 67.** El 13 de marzo de 2025 se publicó en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), la Licitación Mayor No. 2025LY-000001-0045800001 promovida para “*PROVEER SERVICIOS DE INTERNET DE ALTA VELOCIDAD Y DESPLIEGUE DE RED INTERNA INALÁMBRICA EN CENTROS EDUCATIVOS BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA*” (Meta 5 del PNDT 2022-2027) cuyo objeto es el conectar 1456 centros educativos a la Red Educativa, divididos en 22 líneas de concurso. -----
- 68.** Por medio del oficio DVM-PICR-0157-2025, con fecha 09 de abril de 2025, remitido mediante correo electrónico el día 09 de mayo del presente año, el MEP solicitó ajustes a la lista de centros educativos por conectar. -----
- 69.** Mediante oficio MICITT-DVT-OF-1159-2025 del 29 de setiembre de 2025, el MICITT dio aval a la solicitud de ajuste de meta 5, de acuerdo con la solicitud planteada por SUTEL y MEP mediante oficio 05863-SUTEL-CS-2025, para modificar la lista de centros educativos por conectar, de acuerdo con lo planteado por el MEP en el oficio DVM-PICR-0157-2025. -----

- 70.** La apertura de las ofertas de la Licitación Mayor 2025LY-000001-0045800001 se llevó a cabo el 12 de setiembre de 2025, con la participación de los siguientes oferentes: -

OFERENTE	PARTIDA OFERTADA
Acuerdo Consorcial (ICE-PC Central)	6, 7, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 21
Claro Cr Telecomunicaciones	2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 14, 15, 17, 20, 21
Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L.	17, 18, 19, 20, 21
Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos R.L.	7
Itellum Comunicaciones Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada	22
Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY Sociedad Anónima	4, 5, 6
Millicom Cable Costa Rica Sociedad Anónima	5, 6
Telecable Sociedad Anónima	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
Ufinet Costa Rica Sociedad Anónima	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22

- 71.** La cláusula 1.1. del Capítulo IV del cartel de la Licitación Mayor 2025LY-000001-0045800001, dispuso en cuanto al plazo para adjudicar el concurso, lo siguiente: ---  
*“El plazo de adjudicación de la presente contratación será de hasta 160 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la OFERTA.”* -----

- 72.** De conformidad con las disposiciones del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2025LY-000001-0045800001, el 2 de diciembre de 2025 se realizó la solicitud formal de mejora de precios a los oferentes que resultaban admisibles, mejoras que fueron recibidas el 9 de diciembre de 2025. Según los artículos 41 de la Ley General de Contratación Pública y 99 de su Reglamento, las mejoras de precios no podrán superar el porcentaje de la utilidad originalmente ofertado por los oferentes, aspecto que fue analizado por la Unidad de Gestión en los Anexos incluidos en la nota de remisión del informe suscrita por el Banco Fiduciario. -----
- 73.** De conformidad con lo establecido en la cláusula 4.6 del *CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN: “EI OFERENTE contará con la posibilidad de participar en la totalidad de las líneas o podrá cotizar las de su interés, no se admitirá la cotización parcial de una línea, lo anterior de conformidad con el artículo 90 del RGLCP”*. -----
- 74.** Mediante el oficio FIDOP\_2026\_2\_227 del 9 de febrero de 2026 (UGEY-145-25) emitido por Banco Fiduciario del Fideicomiso que administra los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones con el apoyo de su Unidad de Gestión 1 (UG), se remitió a la SUTEL la respectiva solicitud de visto bueno de la recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor No. 2025LY-000001-0045800001 promovida para *“PROVEER SERVICIOS DE INTERNET DE ALTA VELOCIDAD Y DESPLIEGUE DE RED INTERNA INALÁMBRICA EN CENTROS EDUCATIVOS BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA”*, según el siguiente detalle:-----

Línea	Oferente
Línea 1	TELECABLE S.A.
Línea 2	TELECABLE S.A.
Línea 3	TELECABLE S.A.
Línea 4	CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.
Línea 5	TELECABLE S.A.
Línea 6	CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.
Línea 7	TELECABLE S.A.
Línea 8	TELECABLE S.A.
Línea 9	TELECABLE S.A.
Línea 10	TELECABLE S.A.
Línea 11	TELECABLE S.A.
Línea 12	TELECABLE S.A.
Línea 13	TELECABLE S.A.
Línea 14	TELECABLE S.A.
Línea 15	CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.

Línea 16	TELECABLE S.A.
Línea 17	TELECABLE S.A.
Línea 18	TELECABLE S.A.
Línea 19	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL DE GUANACASTE R.L.
Línea 20	CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.
Línea 21	TELECABLE S.A.
Línea 22	UFINET COSTA RICA S.A.

- 75.** Mediante el oficio 1200-SUTEL-DGF-2026 del 10 de febrero de 2026, la Dirección General de FONATEL remitió al Consejo de la SUTEL el respectivo análisis de la recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000001-0045800001 presentado por el Banco Fiduciario en el que solicita entre otras cosas: *“Dar el visto bueno a la recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor No. 2025LY-000001-0045800001 promovida para “PROVEER SERVICIOS DE INTERNET DE ALTA VELOCIDAD Y DESPLIEGUE DE RED INTERNA INALÁMBRICA EN CENTROS EDUCATIVOS BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA”... -----*
- 76.** El sub-inciso i. del inciso e. del artículo 6 del Manual de Compras del Fideicomiso, establece como una de las responsabilidades del Fideicomitente dentro de los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios para las necesidades relacionadas con los programas y proyectos, la de *“Dar el visto bueno al cartel o pliego de condiciones, y a la recomendación de adjudicación para los procesos de*

*contratación de obras, bienes y servicios, según las condiciones indicadas en el presente Manual.” -----*

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

- I. Dar por recibido el oficio FIDOP\_2026\_2\_227 del 9 de febrero de 2026 (UGEY-145-25), mediante el cual el Banco Fiduciario solicita a la SUTEL el visto bueno de la recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000001-0045800001 promovida para *“PROVEER SERVICIOS DE INTERNET DE ALTA VELOCIDAD Y DESPLIEGUE DE RED INTERNA INALÁMBRICA EN CENTROS EDUCATIVOS BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA”*. -----
- II. Dar por recibido el oficio 01200-SUTEL-DGF-2026 del 10 de febrero de 2026, mediante el que la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo para su respectivo visto bueno, el análisis de la recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000001-0045800001 promovida para *“PROVEER SERVICIOS DE INTERNET DE ALTA VELOCIDAD Y DESPLIEGUE DE RED INTERNA INALÁMBRICA EN CENTROS EDUCATIVOS BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA”*, con la que se busca atender la meta 5 del PNDT 2022-2027 (Eje FONATEL de la Red Educativa). -----
- III. Dar el visto bueno a la recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor No. 2025LY-000001-0045800001 promovida para *“PROVEER SERVICIOS DE INTERNET DE ALTA VELOCIDAD Y DESPLIEGUE DE RED INTERNA INALÁMBRICA EN CENTROS EDUCATIVOS BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA”*, según el siguiente detalle: --- -----

Línea	Oferente	Precio recomendado
Línea 1	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 3 474 668,20
Línea 2	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 3 141 185,34
Línea 3	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 2 241 698,83
Línea 4	CLARO TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 5 354 485,50
Línea 5	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 2 863 429,47
Línea 6	CLARO TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 1 009 979,40
Línea 7	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 5 196 495,10
Línea 8	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 3 129 056,05
Línea 9	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 4 639 800,04
Línea 10	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 4 321 528,17
Línea 11	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 5 331 993,59
Línea 12	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 3 878 135,40
Línea 13	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 4 013 810,44
Línea 14	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 2 945 654,49
Línea 15	CLARO TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 4 285 742,83
Línea 16	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 4 553 603,79
Línea 17	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 3 314 032,99
Línea 18	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 1 874 803,64

Línea 19	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE, R.L.	\$ 1 355 804,69
Línea 20	CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 5 999 986,81
Línea 21	TELECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 1 625 998,24
Línea 22	UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 11 429 551,86
<b>Total</b>		<b>\$ 85 981 444,87</b>

- IV.** Instruir al Banco de Costa Rica para que proceda con la adjudicación correspondiente en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. -----
- V.** Que se mantenga informada a la SUTEL sobre el avance del proceso de adjudicación respectivo. -----
- VI.** Notificar al Ministerio de Educación, al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y al Banco de Costa Rica el presente acuerdo. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

#### **ARTÍCULO 4**

#### **PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS**

- 4.1. Informe técnico jurídico sobre la solicitud de la primera prórroga de título habilitante presentada por la empresa Fiber to the Home FTTH, S. A.**

***Ingres a sesión el funcionario Josué Carballo Hernández, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.***

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 01294-SUTEL-DGM-2025, del 11 de febrero del 2026, para atender la solicitud de primera prórroga del título habilitante presentada por la empresa Fiber to the Home FTTH, S. A. -----

A continuación, la exposición de este tema. -----

*“Carlos Watson: Don Luis, el siguiente punto sería de la Dirección General de Mercados. ¿Podría llamar a doña Deryhan, por favor?-----*

*Luis Cascante: Deryhan no puede porque está ahora en una reunión, me dijo que llame a Josué, entonces ya voy a llamar a Josué.-----*

*Carlos Watson: Está bien.-----*

*Josué Carballo: Buenas tardes, don Luis y don Carlos y doña Cinthya.-----*

*Carlos Watson: Don Josué, el siguiente punto es el informe técnico jurídico sobre la solicitud de la primera prórroga de título habilitante presentada por la empresa Fiver to the Home FTTH, adelante.-----*

*Josué Carballo: Sí, correcto. Si gusta, me permiten compartir, aquí les muestro un breve resumen de lo que trata el tema.-----*

*Esta es una solicitud de prórroga que presenta la empresa Fiber to the Home FTTH Sociedad Anónima. Esta fue una solicitud que ingresó el 27 de enero del 2026.-----*

*Esta Dirección hace toda la evaluación con respecto a los requerimientos técnicos legales que se requieren para realizar la prórroga y se emite la recomendación, que es realizar la*

*prórroga del título habilitante correspondiente a la primera, que sería el 19 de febrero del 2026 hasta el 19 de febrero del 2031. -----*

*Entonces, para los efectos se solicita, la aprobación por parte del Consejo de este tema debido a que está próxima a vencer la vigencia del título habilitante del operador de servicios de telecomunicaciones. -----*

**Carlos Watson:** *Muy bien, muchas gracias, ¿tiene el acuerdo para que lo proyecte? -----*

**Josué Carballo:** *La resolución administrativa sí, correcto, con mucho gusto. El proyecto aquí lo están viendo, entonces aquí, no sé si voy a la parte dispositiva. -----*

**Carlos Watson:** *Sí, por favor, a la dispositiva propiamente. -----*

**Josué Carballo:** *Entonces se indica en la parte dispositiva del punto 1, es aprobar el informe sobre la cual motiva la resolución administrativa y después, que sea la primera prórroga y que se ordena la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, que es lo que dispone esta parte procedimental y se le indica a cada uno de las diferentes obligaciones que debe tener la empresa en realizarse la prórroga, que son también derivadas del procedimiento de autorización que contienen las mismas y que establecen esas características. -----*

*No sé si tienen alguna otra consulta o duda con respecto al documento. -----*

**Carlos Watson:** *¿Podría irse al puro final, por favor? -----*

**Josué Carballo:** *Está la firma y que tienen recursos revocatorios y demás. -----*

**Carlos Watson:** *Perfecto. ¿Necesitarían esto en firme? -----*

**Josué Carballo:** *Sí, correcto. Perdón, sí, se omití ese punto de que se requiere que sea en firme, debido a como señalé al inicio, se le vence el título habilitante el 19 de febrero. -----*

*Entonces, consecuentemente tiene que quedar en firme, a efectos de empezar la vigencia del título habilitante apenas sea notificada la resolución administrativa. -----*

*Carlos Watson: Perfecto, muchas gracias. ¿Algún comentario, compañeros, doña Cinthya, don Federico? No. Entonces lo sometemos a votación. 3 votos a favor y les agradezco la firmeza. En firme. -----*

*Federico Chacón: En firme -----*

*Cinthya Arias: En firme. -----*

*Carlos Watson: 3 votos a favor en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 01294-SUTEL-DGM-2025, del 11 de febrero del 2026 y la explicación brindada por el funcionario Carballo Hernández, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

#### **ACUERDO 005-009-2026**

- I. Dar por recibido el oficio 01294-SUTEL-DGM-2025, del 11 de febrero del 2026, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe para atender la solicitud de primera prórroga del título habilitante presentada por la empresa Fiber to the Home FTTH, S. A.-----
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

**RCS-031-2026**

**“SE OTORGA PRIMERA PRÓRROGA DEL TÍTULO HABILITANTE**

**A LA EMPRESA FIBER TO THE HOME FTTH, S. A.”**

**F0123-STT-AUT-02303-2015****RESULTANDO:**

- I. Que, en la sesión ordinaria número 008-2016 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante SUTEL, celebrada en fecha del 11 de febrero de 2016, mediante acuerdo 028-008-2016, de las 17:30 horas, se aprobó la resolución número RCS-032-2016: **“SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS EN LA MODALIDAD DE ACARREO DE DATOS DE CARÁCTER MAYORISTA POR MEDIO DE ENLACES DE FIBRA OPTICA (sic) A FIBER TO THE HOME FTTH COSTA RICA S.A., CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3-101-699163”** (mayúscula y destacado corresponden al original), en donde se otorgó la autorización para brindar el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acarreo de datos de carácter mayorista por medio de enlaces de fibra óptica, a la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.** con cédula jurídica número 3-101-699163. (Folios 178 al 191). -----
- II. Que, mediante la resolución RCS-143-2025 de las 12:32 horas del 19 de junio de 2025, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, aprobó por unanimidad la: **“INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS Y ZONAS DE COBERTURA PRESENTADA POR PARTE DE LA EMPRESA FIBER TO THE HOME FTTH S.A.”**, (mayúscula y destacado corresponden al original). (Folios 343 al 370). -----
- III. Que, mediante oficio número 06062-SUTEL-DGM-2025 del 03 de julio de 2025, la Dirección General de Mercados (DGM) remitió a la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, el recordatorio del vencimiento del plazo de la autorización para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público. (Folios 371 y 372). -----

- IV.** Que, por medio de correo electrónico recibido el 27 de enero de 2026, la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, envió a la SUTEL, oficio sin número, de esa misma fecha (NI-01118-2026) mediante el cual solicitaron la **primera prórroga** del título habilitante. (Folios 373 al 377). -----
- V.** Que, mediante oficio número 00976-SUTEL-DGM-2026, del 02 de febrero de 2026, la DGM notificó a la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.** “**PREVENCIÓN A LA SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL TÍTULO HABILITANTE PARA BRINDAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESENTADO POR LA EMPRESA FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**” para que cumpliera con requisitos legales indispensables para proceder con la primera prórroga del título habilitante. (Folios 378 al 381). -----
- VI.** Que, en fecha 05 de febrero de 2026, por medio del oficio sin número (NI-01542-2026) del 04 de febrero de 2026, la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, presentó en tiempo y forma a la SUTEL, lo solicitado mediante oficio número 00976-SUTEL-DGM-2026, del 02 de febrero de 2026. (Folios 382 al 385). -----
- VII.** Que, por medio de correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2026, la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, adjuntó la certificación notarial del libro de accionistas. (Folios 386 al 389). -----
- VIII.** Que, mediante oficio número 01294-SUTEL-DGM-2026 del 11 de febrero de 2026, la DGM, rindió su Informe técnico jurídico respecto a la **primera prórroga** del título habilitante solicitada por la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.** -----
- IX.** Que, se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, claramente establece que requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que: -----
- “a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.-----*
- b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente -----*
- c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico”. -----*
- II. En línea con lo anterior, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, le corresponde a la SUTEL otorgar las autorizaciones, así también estipulado en el inciso d) del artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593. -----
- III. En ese mismo orden de ideas, el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, establece que los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público, deberán informar a la SUTEL acerca de los servicios que brinden, quien hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----
- IV. Ahora bien, en relación con la vigencia de las autorizaciones otorgadas por la SUTEL, el inciso b) del artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones señala que: -----
- “Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un*

*máximo de tres prórrogas. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración.”.-----*

- V.** El artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones desarrolla la anterior disposición de la siguiente forma: -----

*“Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. -----*

*La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración ante la SUTEL, acompañada de los requisitos que ésta Superintendencia determine y le será aplicable el procedimiento señalado en este apartado.”.-----*

- VI.** En cuanto al establecimiento de los requisitos que debe presentar el interesado junto con su petición, la resolución del Consejo de SUTEL RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018 *“Requisitos para la tramitación de las solicitudes de autorización y prórroga de título habilitante para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, y las notificaciones de ampliación de servicios y de zonas de cobertura”*, publicada en el Alcance 204 del Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2018 establece los requisitos aplicables a la tramitación de las solicitudes de prórroga de título habilitante en su Por Tanto 7. -----
- VII.** El operador **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, solicita que se le otorgue la **primera** de las tres prórrogas a su título habilitante contempladas en el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones. Visible en el expediente F0123-STT-AUT-02303-2015, mediante escrito sin número del 27 de enero de 2026 (NI-01118-2026) recibido en esa misma fecha. -----
- VIII.** Ante esta situación, la empresa mantiene el interés de operar y brindar los servicios autorizados e inscritos en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

**IX.** Para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del Informe técnico jurídico rendido mediante oficio número 01294-SUTEL-DGM-2026 del 11 de febrero de 2026 por parte de la DGM, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, lo siguiente: -----

“(...)

***II. Sobre los títulos habilitantes bajo la forma de autorización para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, sus ampliaciones, plazo de vigencia y aplicación de sus prórrogas.***

***1. La Sutel como autoridad reguladora que otorga títulos habilitantes.***

*La Superintendencia de Telecomunicaciones es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), el cual tiene entre sus obligaciones, regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, tal y como lo establece el artículo 60 de la Ley de la ARESEP, Ley N°7593, promover la diversidad de los servicios de telecomunicaciones y la introducción de nuevas tecnologías, garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones, velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones y asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones. Asimismo, debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se*

*impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes. -----*

*En línea con lo anterior, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, le corresponde a la Sutel otorgar las autorizaciones (así estipulado en el inciso d) del artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593), las cuales deberán ser solicitadas por todas aquellas personas físicas o jurídicas que: a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico, b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin deberá tener la concesión o autorización correspondiente, c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.*

*Asimismo, el artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo número 34765-MINAET, modificado mediante Decreto Ejecutivo número 34916-MINAET, establece que las autorizaciones serán otorgadas por la Sutel previa solicitud del interesado debidamente justificada. -----*

*En ese mismo orden de ideas, el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, establece que los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público, deberán informar a la Sutel acerca de los servicios que brinden, quien hará*

*constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).-----*

## **2. Acerca de la vigencia de las autorizaciones otorgadas por Sutel y sus prórrogas.**

*Ahora bien, en relación con la vigencia de las autorizaciones otorgadas por la Sutel, el inciso b) del artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones señala que:-----*

*“Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración.”.-----*

*Y en línea con esto, el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones desarrolla la anterior disposición de la siguiente forma: -----*

*“Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. -----*

*La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración ante la SUTEL, acompañada de los requisitos que ésta Superintendencia determine y le será aplicable el procedimiento señalado en este apartado.”.-----*

*De lo anterior se desprenden las siguientes conclusiones:-----*

- *Las autorizaciones otorgadas por parte de Sutel cuentan con un plazo máximo de vigencia de 10 años, el cual es prorrogable hasta un máximo de tres veces. -----*
- *La prórroga de la autorización respectiva no opera de oficio o de manera automática, sino que se debe contar con la solicitud expresa del regulado ante la Sutel por lo menos 6 meses antes de su expiración. -----*
- *De otorgarse la prórroga solicitada, esta será por un período de 5 años en cada una de las tres ocasiones máximas que se establece aplica la prórroga. -----*
- *La Sutel determinará los requisitos con los cuales deberá contar la solicitud respectiva de prórroga. -----*

### **3. De los requisitos establecidos para el análisis y otorgamiento de prórrogas del título habilitante.**

*Como fue indicado con anterioridad, el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones deja a consideración de la Sutel fijar los requisitos para la solicitud de prórrogas del título habilitante, de conformidad con el procedimiento establecido. -----*

*En cuanto al establecimiento de los requisitos que debe presentar el interesado junto con su petición, la resolución del Consejo de la Sutel número RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018 “Requisitos para la tramitación de las solicitudes de autorización y prórroga de título habilitante para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, y las notificaciones de ampliación de servicios y de zonas de cobertura”, publicada en el Alcance 204 del Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2018*

*establece los requisitos aplicables a la tramitación de las solicitudes de prórroga de título habilitante en su Por Tanto 7. -----*

*Cabe señalar que estos corresponden a un listado depurado de los requisitos ya conocidos por el sector en materia de autorizaciones y ampliaciones, en combinación con lo estipulado por la Ley General de Telecomunicaciones en materia de extinción, caducidad y revocación de autorizaciones. -----*

*“(...)*

- a) Presentar solicitud de prórroga de título habilitante, en idioma español, debidamente firmada por el solicitante o en el caso de personas jurídicas por representante legal o el apoderado con facultades suficientes para este acto. Dicha firma podrá ser autenticada por Notario Público o mediante firma digital de conformidad con la Ley No. 8424 Ley de Certificados, firmas digitales y documentos electrónicos.*
- b) En el caso de personas jurídicas, deberá presentar: -----*
  - i. Personería jurídica vigente en donde se indique todos los representantes legales de la sociedad.-----*
  - ii. Certificación registral o notarial de su personería, en la que acrediten las facultades de su(s) representante(s). -----*
  - iii. Certificación del libro de accionistas, registro de cuotistas o declaración jurada, que permita conocer todos los accionistas actuales de la sociedad (en acatamiento al artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones una modificación de esta naturaleza deberá informarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha efectiva del cambio). ---*

- c) *Encontrarse al día con sus obligaciones obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social y ante el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. La SUTEL se encargará de verificar el estado del solicitante. -----*
- d) *No tener un atraso igual o mayor a tres meses en el pago de la contribución especial parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones, así como de las tasas y los cánones establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones. La SUTEL se encargará de verificar el estado del solicitante. -----*
- e) *Declarar los servicios de telecomunicaciones ya incluidos en el título habilitante para los cuales aplica la solicitud de prórroga.”. -----*

### **III. Análisis de la solicitud.**

#### **1. Información presentada por la solicitante y naturaleza de su petitoria en relación con su autorización y primera prórroga: ---**

*La empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, solicita que se le otorgue la primera de las tres prórrogas a su título habilitante contempladas en el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones. De acuerdo con el escrito sin número, del 27 de enero de 2026, (NI-01118-2026):-----*

*“(..)*

**PRIMERO:** *Que por resolución RCS-032-2016 del 11 de febrero del 2016, se otorgó autorización a **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, cédula jurídica **TRES- CIENTO UNO- SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES**, para la prestación de los siguientes servicios de telecomunicaciones disponibles al público:----*

1. *Transferencia de datos: Bajo la modalidad de acarreo de datos de carácter de mayorista por medio de enlaces de fibra óptica -----*

**SEGUNDO:** *Que por resolución RCS-143-2025 del 19 de junio del 2025 se amplía el título habilitante de mi representada para brindar servicios de Transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet y televisión por suscripción en la modalidad IP a nivel nacional. -----*

**TERCERO:** *Que mi representada se encuentra al día en todas su obligaciones obrero-patronales (CCSS), así como al día en el pago de la contribución parafiscal de FONATEL y canon de regulación. -----*

**CUARTO:** *Que mi representada seguirá ofreciendo los servicios de telecomunicaciones ya autorizados en el territorio reportado, según se indica en la resolución de autorización indicada en el punto “primero” y “segundo”. -----*

**QUINTO:** *Que esta solicitud se formula en tiempo y forma, y que además se acompaña por todas las formalidades legales y administrativas que se solicitan como parte de esta solicitud. (...)-----*

### **PETICIÓN**

*Que se otorgue a mi representada una primera prórroga por el plazo de cinco años, prevista en el ordenamiento jurídico. (...)” -----*

*A efectos de fundamentar esta solicitud, la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, presentó ante esta Superintendencia escrito firmado por la señora **María Dolores Amador Arley**, cédula de identidad número 5-0209-0931 en su condición de presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma. -----*

Ahora bien, mediante la resolución RCS-032-2016 del 11 de febrero de 2016 (folios 178 al 191), el Consejo de la Sutel otorgó **autorización** del título habilitante a la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. De acuerdo con el punto primero de la sección dispositiva de esta resolución, la autorización se extiende “(...) por un **período de diez años a partir de la notificación de la presente resolución**”. Dicha notificación fue realizada el **18 de febrero de 2016**. (Destacado intencional).-----

A partir de dicha fecha, esta Dirección constata que la **autorización** del título habilitante de la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones, se extinguiría por vencimiento de plazo el **18 de febrero de 2026**, por lo que se concluye que la solicitud de la **primera prórroga** planteada por esta empresa es compatible con el marco normativo del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones resulta procedente su tramitación. -----

## **2. Cumplimiento de requisitos para primera prórroga de autorización.**

Del análisis de fondo realizado anteriormente, de conformidad con la normativa vigente y los requisitos establecidos para la prórroga de autorizaciones en la resolución del Consejo RCS-374-2018, se comprueba que la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, cumple con los requisitos jurídicos exigidos por el ordenamiento jurídico, según se expone a continuación: -----

- a) La empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, según la resolución RCS-032-2016 del 11 de febrero de 2016, cuenta con la autorización para la prestación de los servicios de: transferencia de datos en la modalidad de acarreo de datos de carácter mayorista por medio de enlaces de fibra óptica, en las provincias de San José, Limón, Alajuela, Heredia y Cartago. Y según la resolución RCS-143-2025 del 19 de junio de 2025, para brindar los servicios de transferencias de datos bajo la modalidad de acceso a Internet y televisión por suscripción en la modalidad IP en todo el territorio nacional. -----
- b) La solicitud fue presentada en idioma español.-----
- c) La solicitud fue firmada digitalmente por la señora **María Dolores Amador Arley**, cédula de identidad número 5-0209-0931, en su condición de presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma (NI-01118-2026).-----
- d) La empresa aporta certificación registral de su personería jurídica, en la cual se puede constatar la representación legal y facultades de la firmante **María Dolores Amador Arley**, cédula de identidad número 5-0209-0931. (NI-01118-2026). -----
- e) La empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, aporta certificación notarial del libro de accionistas (capital social de la empresa) mediante documento con número de ingreso NI-01698-2026 visible a folios 386 al 389. -----
- f) La empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, se encuentra inscrita como patrono activo y al día con sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social y ante el Fondo de Desarrollo Social

y Asignaciones Familiares, lo cual fue verificado por Sutel en el portal Sicere el 09 de febrero de 2026.-----

PATRONO / TI / AV AL DIA		Consulta realizada a la fecha	09/02/2026
Nombre	FIBER TO THE HOME FTTH SOCIEDAD ANONIMA		
Lugar de Pago	OFI. CENTRALES		
Situación			

**Figura 1.** Estado actual de la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, en el sitio

<https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/consultarMorosidad.do.jsessionid=LaBCqoots8iPHjmeJ>

[8kCldw7NY54xl8ylvoH8vxuXuhgZEoW1Vxc!-42929072](https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/consultarMorosidad.do.jsessionid=LaBCqoots8iPHjmeJ?_afw=8kCldw7NY54xl8ylvoH8vxuXuhgZEoW1Vxc!-42929072)

CONSULTA SOBRE DEUDAS PENDIENTES			
Tipo de cédula:	<input type="text" value="Cédula jurídica"/>	<input type="text" value="03101699163"/>	<input type="button" value="Realizar consulta"/>
<b>La cédula 03101699163 a nombre de ... (sólo se consigna número de cédula)... no registra deuda con la DESAF, lo anterior en razón de que se encuentra al día con la CCSS o no está inscrito como patrono ante dicha institución.</b>			
Consulta realizada el 09/02/2026 a las 9:43			

**Figura 2.** Estado actual de la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, en el sitio

[https://fodesaf.go.cr/gestion de cobros/Consulta patronos morosos.html](https://fodesaf.go.cr/gestion%20de%20cobros/Consulta_patronos_morosos.html)

**g)** Que, de conformidad con lo señalado por la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, esta Dirección General de Mercados, procedió a realizar la consulta al portal web denominado Consulta Situación Tributaria del Ministerio de Hacienda, el 10 de febrero de 2026, en donde la relacionada empresa, no aparece omisa ni morosa.-----



Inicio / Consulta pública de situación tributaria / Consulta pública de situación tributaria

## Consulta pública de situación tributaria

**Información tributaria de la persona en consulta**

**Consulta situación tributaria**

Número de identificación: 3101899163	Estado Tributario: Inscrito <i>i</i>
Nombre: Fiber To The Home Ftth Sociedad Anonima	Domicilio Fiscal: Registrado
Estado del cumplimiento: Al día	Fecha de inscripción: 15/07/2015
Administración tributaria: San José	Fecha de desinscripción: ---
Sistema: Tribu-CR	
Fecha de actualización: 22/10/2025	

**Actividades económicas**

Nombre actividad	Código actividad	Fecha inicio	Fecha fin
Otras actividades de telecomunicación	6190.9	15/07/2015	---
Terminación y acabados de edificios	4330.0	15/07/2015	---

**Figura 3.** Estado actual de la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, en el sitio

<https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>

- h) De conformidad con el oficio número 00179-SUTEL-DGO-2026 con fecha del 08 de enero de 2026, la Dirección General de Operaciones señaló un listado de los regulados que poseen tres o más facturas pendientes de pago por concepto de Canon de Regulación al corte del 31 de diciembre de 2025 y regulados que no han presentado la declaración jurada “Reporte Anual de Ingresos Brutos, sujetos al Canon de Regulación” correspondiente al periodo 2025, en el cual no se encuentra la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**-----**
- i) La empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, continuará ofreciendo los servicios de telecomunicaciones ya autorizados e inscritos en el RNT: Transferencia de datos (modalidad de acarreo de datos de carácter mayorista por medio de enlaces de fibra óptica y transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet y televisión por suscripción en la modalidad IP) mediante las resoluciones del Consejo de la Sutel números: RCS-032-2016 y RCS-**

143-2025, y en sus posteriores ampliaciones, en las zonas de cobertura descritas en dichas disposiciones administrativas.-----

#### **IV. Conclusiones.**

1. Una vez analizada la solicitud de **primera prórroga** del título habilitante presentada por la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, se puede concluir que ésta se ajusta a los requerimientos legales y reglamentarios desarrollados por la resolución del Consejo de la Sutel RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre del 2018.-----
2. La empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, posee las condiciones suficientes para que se prorrogue la validez de su autorización, por **primera vez**, por un período de 5 años, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de 10 años, sea este el **19 de febrero de 2026**, definido en el punto primero de la sección dispositiva de la resolución RCS-032-2016 del 11 de febrero de 2016.-----

#### **V. Recomendaciones.**

- I. En virtud de lo expuesto anteriormente, la Dirección General de Mercados, recomienda al Consejo de la Sutel que **prorroque por primera vez**, en los términos establecidos por el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones, el título habilitante de la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, para brindar los servicios de Transferencia de datos (modalidad de acarreo de datos de carácter mayorista por medio de enlaces de fibra óptica y transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet y televisión por suscripción en la modalidad IP) mediante las resoluciones del Consejo de la Sutel

números: RCS-032-2016 y RCS-143-2025, y en sus posteriores ampliaciones, en las zonas de cobertura descritas en dichas disposiciones administrativas, a partir del **19 de febrero de 2026** y hasta el **19 de febrero de 2031**.-----

- II. Se recomienda al Consejo de la Sutel que, ante la eventual aprobación de la **primera prórroga** solicitada, se ordene la inscripción de esta en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----
- III. Se recomienda comunicar a la empresa **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, que sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, continuará estando obligada a: -----
  - a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la Sutel. -----
  - b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la Sutel y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la Sutel. -----
  - c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la Sutel. -----
  - d. Cumplir en general con las obligaciones de acceso e interconexión.

- e. *Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias. -----*
- f. *Remitir a la Sutel, oportunamente, y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la Sutel.-----*
- g. *Entregar a la Sutel la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera. -----*
- h. *Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante. -----*
- i. *Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos. ----*
- j. *Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente. -----*
- k. *Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen, sea persona física o jurídica, y respetar los derechos de los usuarios finales. -----*
- l. *Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley. -----*
- m. *Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y*

*mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios. -----*

- n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.-----*
- o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios.-----*
- p. Solicitar ante la Sutel, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes sean estos personas físicas; personas jurídicas, clientes empresariales, corporativos o mayoristas, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados y sin excepción alguna, lo cual realizarse según la resolución RCS-234-2023, “Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo” y el modelo del “Contrato de adhesión para la prestación del servicio y su respectiva carátula”, publicados en el sitio WEB [www.sutel.go.cr](http://www.sutel.go.cr). En esta misma línea, cualquier modificación parcial o total del contrato de adhesión, previamente homologado por el Consejo de la Sutel, ya sea para la actualización de estos o por modificaciones normativas; deberá*

*superar el proceso de homologación establecido en la regulación vigente<sup>3</sup>.-----*

- q. Llevar a cabo ante la Sutel en caso de que aplique, el procedimiento de homologación de equipos, previo a la utilización de las frecuencias de uso libre, según la resolución dictada para tal fin, con el objetivo de verificar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley N°7593, “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”, la cual indica que le corresponde a la Sutel ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental.-----*
- r. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones. -----*
- s. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la Sutel, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones. -----*
- t. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar. -----*
- u. Suministrar a la Sutel, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea*

---

<sup>3</sup> RCS-234-2023. Artículos 45 inciso 1) y 46 de la Ley General de Telecomunicaciones. Artículos 36, 41 y 42 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

- indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley. -----*
- v. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener. -----*
- w. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley. --*
- x. Informar a la Sutel acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la Sutel realizar su función de control y fiscalización correspondientes. -----*
- y. Informar a la Sutel sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización. -----*
- z. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la Sutel.-----*
- aa. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la Sutel.*
- bb. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.-----*
- (...)"*

**POR TANTO,**

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 y la Ley General de Administración Pública, Ley 6227. -----

## EL CONSEJO DE LA

### SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Acoger en su totalidad lo dispuesto en el Informe número 01294-SUTEL-DGM-2026 del 11 de febrero de 2026 y otorgar una **primera prórroga** sobre la vigencia del título habilitante otorgado al operador **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, cédula jurídica número 3-101-699163, para brindar los servicios incluidos en las resoluciones RCS-032-2016 del 11 de febrero de 2016 y RCS-143-2025 del 19 de junio de 2025 y en sus posteriores ampliaciones, en las zonas de cobertura descritas en dichas disposiciones administrativas, por un período de **cinco años** a partir del **19 de febrero de 2026** y hasta el **19 de febrero de 2031**. -----
2. Ordenar la inscripción de la **primera prórroga** al título habilitante del operador **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, cédula jurídica número 3-101-699163; otorgada en este acto en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----
3. Comunicar al operador **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, cédula jurídica número 3-101-699163, que sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, continuará estando obligada a: -----
  - a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la Sutel. -----

- b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la Sutel y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la Sutel. -----
- c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la Sutel. -----
- d. Cumplir en general con las obligaciones de acceso e interconexión. -----
- e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias.
- f. Remitir a la Sutel, oportunamente, y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la Sutel. -----
- g. Entregar a la Sutel la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera. -----
- h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante. -----
- i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos. -----
- j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente. ----
- k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen, sea persona física o jurídica, y respetar los derechos de los usuarios finales. -----

- l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.-----
- m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios. -----
- n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.-----
- o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios. -----
- p. Solicitar ante la Sutel, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes sean estos personas físicas; personas jurídicas, clientes empresariales, corporativos o mayoristas, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados y sin excepción alguna, lo cual realizarse según la resolución RCS-234-2023, *“Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo”* y el modelo del *“Contrato de adhesión para la prestación del servicio y su respectiva carátula”*, publicados en el sitio WEB [www.sutel.go.cr](http://www.sutel.go.cr). En esta misma línea, cualquier modificación parcial o total del contrato de adhesión, previamente homologado por el Consejo de la Sutel, ya sea para la actualización de estos o por modificaciones normativas; deberá superar el proceso de homologación establecido en la regulación vigente<sup>4</sup>.-----

---

<sup>4</sup> RCS-234-2023. Artículos 45 inciso 1) y 46 de la Ley General de Telecomunicaciones. Artículos 36, 41 y 42 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

- q. Llevar a cabo ante la Sutel en caso de que aplique, el procedimiento de homologación de equipos, previo a la utilización de las frecuencias de uso libre, según la resolución dictada para tal fin, con el objetivo de verificar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley 7593, “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”, la cual indica que le corresponde a la Sutel ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental. -----
- r. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.-----
- s. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la Sutel, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones. -----
- t. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar. -----
- u. Suministrar a la Sutel, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley. -----
- v. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener. -----
- w. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley. -----

- x. Informar a la Sutel acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la Sutel realizar su función de control y fiscalización correspondientes. -----
- y. Informar a la Sutel sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización. ---
- z. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la Sutel. ----
- aa. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la Sutel. -----
- bb. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.-----

4. Se comunica al solicitante que el incumplimiento de las obligaciones, condiciones legales y contractuales establecidas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la normativa aplicable en materia de telecomunicaciones, podrá ser considerado como un factor determinante para la aprobación o denegación de cualquier prórroga del título habilitante. -----

5. Notificar esta resolución al **FIBER TO THE HOME FTTH S.A.**, cédula jurídica número 3-101-699163, al lugar o medio señalado para dichos efectos. -----

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente. -----

El operador deberá realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a

quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

*“Carlos Watson: Gracias don Luis y compañeros. Al ser las 15:09 damos por finalizada la sesión extraordinaria del día 16 de febrero del 2026. Muchísimas gracias”.-----*

A las quince horas con nueve minutos se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**

**SECRETARIO**

**CARLOS WATSON CARAZO**

**PRESIDENTE**